



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

**Dirección:** Excm. Diputación Provincial de Salamanca.  
**Imprenta Provincial.** Pol. Ind. El Montalvo.  
 Avda. de Carbajosa, parc. 167.—Teléf.-Fax 923 19 02 63.  
 e-mail: [imprensa@dipsanet.es](mailto:imprensa@dipsanet.es)

**Administración:** Excm. Diputación Provincial de Salamanca.  
 Domicilio: Felipe Espino, 1.  
 Teléf.-Fax 923 29 31 35.  
 D.L.: S. 1-1958.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Todas las inserciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Salamanca serán abonadas, excepto las exenciones recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, al precio de 0,90 euros (150 ptas.) línea de DIN A4. Los pagos serán por autoliquidación, sin que puedan ser insertados sin cumplir dicho requisito. Igualmente, los anuncios que hayan de ser publicados en un término inferior a cinco días desde la presentación en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Salamanca, tendrán un recargo del 100 por 100.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago del precio de venta, o sea, a razón de 0,60 euros el ejemplar del día o de 0,90 euros los atrasados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

UN AÑO . . . . .	76,63 €
UN SEMESTRE . . . . .	42,07 €
UN TRIMESTRE . . . . .	22,54 €

FRANQUEO CONCERTADO 36/5

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIONES AUTÓNOMICAS.

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

**Delegación Territorial de Salamanca. Servicio Territorial de Fomento.** Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de aprobación definitiva del el Plan Parcial Sector 14-Ur de las Normas Subsidiarias en la parcela 5045 del polígono 505 "Dehesa de Alba de Tormes" de ALBA DE TORMES (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Redactor: Arquitecto municipal. Pág. 2.  
 Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales con Estudio de Detalle en C/ Las Cercas con vuelta a C/ Peñaranda en ALBA DE TORMES (Salamanca). Promotor: D. Ramón Santos Wincos. Redactor: D. Emilio Martínez Sánchez. (Expte.314/06). Pág. 6.  
**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.** Expediente RI 15836. Página 16. Expediente RI 15835. Página 16. Expediente RI 15827. Pág. 16. Expediente RI 15834. Pág. 17. Expediente RI 15830. Pág. 17. Expediente RI 15829. Pág. 17. Expediente RI 15859. Pág. 18. Expediente RI 15860. Pág. 18. Expediente RI 15861. Pág. 18. Expediente RI 15862. Pág. 18. Expediente RI 15863. Pág. 19. Expediente RI 15864. Pág. 19. Expediente RI 15865. Pág. 19. Expediente RI 15866. Pág. 20. Expediente RI 15867. Pág. 20. Expediente RI 15828. Pág. 20.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL.

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Aldeanueva de la Sierra.** Pág. 31.  
**Aldeatejada.** Pág. 31.  
**Aldehuela de Yeltes.** Pág. 33.  
**Aldehuela de Yeltes.** Pág. 36.  
**Carbajosa de la Sagrada.** Pág. 36.  
**Casafranca.** Pág. 33.  
**Cespedosa de Tormes.** Pág. 32.  
**Ciudad Rodrigo.** Pág. 35.  
**Concejo Abierto de El Arco.** Pág. 35.  
**El Payo.** Pág. 32.  
**Galindo y Perahuy.** Pág. 35.  
**Garcirrey.** Pág. 34.  
**Guadramiro.** Pág. 29.  
**Horcajo de Montemayor.** Pág. 36.

**La Alberca.** Pág. 32.  
**La Alberca.** Pág. 34.  
**La Atalaya.** Pág. 30.  
**La Fregeneda.** Pág. 29.  
**La Fregeneda.** Pág. 30.  
**La Fuente de San Esteban.** Pág. 30.  
**La Vellés.** Pág. 30.  
**Larrodrigo.** Pág. 34.  
**Lumbrales.** Pág. 29.  
**Madroñal de la Sierra.** Pág. 30.  
**Mancomunidad Municipal Pantano de Santa Teresa.** Pág. 34.  
**Nava de Francia.** Pág. 32.  
**Palacios Rubios.** Pág. 32.  
**Peñaranda de Bracamonte.** Pág. 34.  
**Pereña de la Ribera.** Pág. 31.  
**Robleda.** Pág. 31.  
**Salamanca. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.** Proyecto de Reglamento Municipal de Vertidos. Pág. 20.  
**San Muñoz.** Pág. 36.  
**Santiago de la Puebla.** Pág. 28.  
**Santiago de la Puebla.** Pág. 33.  
**Santibáñez de Béjar.** Pág. 33.  
**Tenebrón.** Pág. 28.  
**Tenebrón.** Pág. 34.  
**Terradillos.** Pág. 30.  
**Vecinos.** Pág. 35.  
**Villavieja de Yeltes.** Pág. 29.  
**Villoria.** Pág. 31.  
**Villoruela.** Pág. 35.  
**Zamarra.** Pág. 30.

### ANUNCIOS URGENTES.

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

**Delegación Territorial de Salamanca. Servicio Territorial de Fomento.** Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 28 de septiembre de 2006, en relación con la Modificación Puntual IV de las Normas Urbanísticas de MIRANDA DE AZÁN (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Redactor: D. Estanislao Aragón Merás. (Expte. 255/06). Pág. 38.

**ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**Delegación Territorial de Salamanca**  
**Servicio Territorial de Fomento**

**ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de aprobación definitiva del el Plan Parcial Sector 14-Ur de las Normas Subsidiarias en la parcela 5045 del polígono 505 "Dehesa de Alba de Tormes" de ALBA DE TORMES (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Redactor: Arquitecto municipal.**

En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 5 de febrero de 2007, en relación con el Plan Parcial Sector 14-Ur de las Normas Subsidiarias EN LA PARCELA 5045 DEL POLÍGONO 505 "Dehesa de Alba de Tormes" de ALBA DE TORMES (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Redactor: Arquitecto municipal. (Expte. 339/06)

Examinado el contenido del expediente de referencia, se acordó lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Fue conocido este Expediente en la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada el día 18 de diciembre de 2006, acordándose la suspensión de la aprobación para que se diera cumplimiento a lo dispuesto en el art.104.5 a) y b) del RUCyL.

SEGUNDO.- La Comisión acuerda estimar que concurren en este expediente las causas que se recogen en el apartado 2º del art. 411 del RUCyL, admitiéndose la sustitución del informe de la Ponencia Técnica por el informe del Servicio Territorial de Fomento de 2 de febrero de 2007.

TERCERO.- El informe del Servicio Territorial de Fomento tiene el siguiente contenido:

"Informe técnico.-

En fecha 12/2/06 el Ayuntamiento remite la documentación para subsanar las objeciones realizadas en la Ponencia Técnica de 22 de Noviembre de 2.006, aportando, con posterioridad, el informe de Confederación Hidrográfica del Duero, la Declaración de Impacto Ambiental y el informe de Patrimonio.

El nuevo documento presentado incluye:

- variación de la anchura de las parcelas de las manzanas 1 y 2, pasando de 6m. a 12 m.
- justificación de aparcamiento. Todas las plazas proyectadas son de 2,50 m. x 4,50m, a excepción de las de minusválidos que son mayores.
- no se incluyen, a efectos del cálculo del aprovechamiento medio, los 1.750 m2, ya que los terrenos son municipales.
- se adjunta plano 11-A de soterramiento de las líneas aéreas existentes.
- se modifica el artículo 25 del plan parcial.

La documentación presentada, subsana las deficiencias señaladas en el informe de la Ponencia Técnica de 23/11/06"

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículos vigentes de sus Reglamentos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

PRIMERO.- La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, a tenor de lo dispuesto en los art. 55 y 138 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- La documentación aportada subsana las deficiencias que motivaron la suspensión de la aprobación.

Por lo expuesto y en su virtud, la Comisión Territorial de Urbanismo conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad acuerda

la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 14-Ur de las Normas Subsidiarias EN LA PARCELA 5045 DEL POLÍGONO 505 "Dehesa de Alba de Tormes" de ALBA DE TORMES (Salamanca).

El Acuerdo será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con los requisitos establecidos en el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Acuerdo se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes conste que se han personado durante el periodo de información pública.

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 138.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 30 de marzo de 2007.-V.º B.º: LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Agustín S. de Vega.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Miguel Ángel Caro García-Quismondo.

**MEMORIA VINCULANTE**

*Plan Parcial Sector 14-Ur*

*Alba de Tormes (Salamanca)*

**PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES**

*PLAZA MAYOR Nº 1 (37800 Alba de Tormes) -Salamanca-*

*Documentación*

Según establece la RUCyL art. 136.1.a.

La memoria vinculante es un documento independiente del Plan Parcial donde se expresa y justifica sus objetivos así como una propuesta de ordenación haciendo referencia:

- a) Justificación respetando las determinación de ordenación general establecidas en las N.U.M/ MODIFICACIÓN PUNTUAL
- b) Relación y justificación de las modificaciones que se realicen respecto a otros instrumentos de planeamiento
- c) Relación y justificación de las determinaciones que tengan por objeto completar la ordenación detallada ya establecida.

**1. MEMORIA INFORMATIVA****1.1. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN**

El Sector 14-Ur de las Normas Subsidiarias Municipales de Alba de Tormes, se halla situado en el extremo este del municipio, colindando con la carretera que une Alba de Tormes con Ejeme prolongándose hasta el Camino de la Aceña Vieja. Se emplaza en parte de la parcela 5045 del Polígono 505 de Alba de Tormes "Dehesa de Alba".

**1.2. DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS / MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

La Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Alba de Tormes aprobadas definitivamente por la Comisión territorial de Urbanismo de Salamanca el día 17 de Febrero de 1.994, establecen las siguientes determinaciones básicas para el terreno objeto del Plan ( suelo con la clasificación de Almacenes urbanizable (A2-Ur) y suelo con Protección Especial (S3-H).

A instancias del Excmo. Ayuntamiento de Alba de Tormes se realiza una modificación puntual de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Alba de Tormes cuyo redactor es el arquitecto municipal Juan Carlos García Fraile. La Comisión Territorial de Urbanismo acuerda la aprobación definitiva de la modificación con fecha 30 de Noviembre de 2005, siendo su publicación el 27/01/06 en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Los objetivos principales de dicha modificación puntual fueron:

La creación de dos sectores de suelo industrial urbanizable (I4-Ur y I5-Ur).

El mayor de ellos dispondrá de una superficie de 66.437 m<sup>2</sup> (I4-Ur). En dicho terrenos se implantará la futura industria de biodiesel que pretende instalarse en dicha localidad y la otra se dejará en previsión de futuras industrias que puedan requerir terrenos para su implantación.

El otro sector dispondrá de una superficie de 46.759 m<sup>2</sup> se denominará I5-Ur y será utilizado exclusivamente para la futura industria chacinera que pretende situarse en dicha localidad.

2. Cambiar de calificación de parte de la zona S3-H por suelo urbano consolidado con una superficie de 89.189 m<sup>2</sup> (Eq9-UR) con uso predominante equipamiento deportivo y prohibiéndose expresamente el residencial.

El presente plan parcial pretende desarrollar la primera parte del objetivo número 1.

#### Parámetros urbanísticos

- Denominación: I4-Ur
- Superficie: 66437 m<sup>2</sup>
- Aprovechamiento Medio: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (se excluirán los terrenos ocupados por las dotaciones públicas existentes según art. 107.1.c)
- Uso Predominante: Industrial sin limitaciones (salvo las medidas correctoras derivadas de la naturaleza de la industria implantada)
- Ponderación de usos: Industrial= 1, equipamiento= 1

#### Parámetros de Ordenación Detallada

- Altura: 2 plantas y 12 m.
- Ocupación: ante la indefinición de las Normas entre la memoria y la ficha urbanística correspondiente al sector, y una vez establecido el uso predominante industrial, este parámetro se determinará en la ordenación detallada del sector, respetando el criterio de establecido en el RUCYL, art. 103.b)2º(<2/3 de la superficie del sector, excluyendo terrenos destinados a sistemas generales). No se superará en ningún momento el 75% establecido en las Normas para el uso industrial urbano.
- Retranqueos: 6 m. a alineaciones
- Parcela Mínima: 250 m<sup>2</sup>
- Ancho Mínimo Edificable: 12 m.

Además se contemplan otras determinaciones que, en cualquier caso, son cumplidas por este Plan Parcial. Así :

- Plazo máximo para la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Actuación: 1 año después de la aprobación del Plan Parcial.
- Plazo máximo para la ejecución de la urbanización: 3 años, en dos etapas indicadas en el Documento nº 4 de este Plan Parcial, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.
- Sistema de Actuación: De Concierto, al tener los terrenos un único propietario.

## 2. 5. ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS/ MODIFICACIÓN PUNTUAL

### CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PARCELAS.

El presente Plan Parcial se adapta al planeamiento de nivel superior al que desarrolla, es decir, a la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Alba de Tormes en vigor, a la modificación puntual de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Alba de Tormes ("Dehesa de Alba", a la Ley de Urbanismo de Castilla y León y al Reglamento que desarrolla la ley.

La tipología edificatoria es la de NAVE INDUSTRIAL

- Altura: 2 plantas y 12 m.
- Ocupación: ante la indefinición de las Normas entre la memoria y la ficha urbanística correspondiente al sector, y una vez establecido el uso predominante industrial, este parámetro se determinará en la ordenación detallada del sector, respetando el criterio de establecido en el RUCYL, art. 103.b)2º(<2/3 de la superficie del sector, excluyendo terrenos destinados a sistemas generales). No se superará en ningún momento el 75% establecido en las Normas para el uso industrial urbano.
- Retranqueos: 6 m. a alineaciones
- Parcela Mínima: 250 m<sup>2</sup>
- Ancho Mínimo Edificable: 12 m.

## 2.6. APROVECHAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR

### 2.6.1. MANZANAS PARA NAVES INDUSTRIALES

	Nº PARCELAS	Sup. Parcela	Edificab.(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Sup. a construir
Manzana <1>	(1 PARCELA)	15.883 m <sup>2</sup>	0,378	6.000
Manzana <2>	(1 PARCELA)	9.112 m <sup>2</sup>	0,438	4.000
Manzana <3>	(3 PARCELAS)	1.890 m <sup>2</sup>	1,481	2.800
Manzana <4>	(20 PARCELAS)	10.410 m <sup>2</sup>	1,131	11.775
	25 PARCELAS	37.295 m <sup>2</sup>		24.575

### 2.6.2. PARCELA DE EQUIPAMIENTO DE USO PRIVADO

Se destina una parcela de 3.342 m<sup>2</sup> para equipamiento de uso privado con los usos definidos en el R.U.C.y L. en su disposición adicional única, f.5ª. La edificabilidad que se adjudica a esta parcela de equipamiento es de 0,598m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> lo que da una superficie máxima a construir de 2000 m<sup>2</sup>.

### 2.6.3. APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL DEL SECTOR I4-Ur

Naves industriales	24.575,00 m <sup>2</sup>
Equipamientos de uso privado	2.000,00 m <sup>2</sup>
Total	26.575,00 m <sup>2</sup>

Art. 102. Coef. De ponderación de usos: 1 para todos los usos.

El aprovechamiento lucrativo, o edificabilidad del sector es de 0,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superf. bruta que se ha obtenido del cociente entre la superficie máxima edificable entre la superficie del Sector: 26.575 m<sup>2</sup> / 66.437 m<sup>2</sup>

Las Normas subsidiarias municipales establecen para este sector una edificabilidad bruta de 4m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, valor que asume el Plan Parcial.

El volumen edificable máximo será de :

$$66.437 \text{ m}^2 \times 4 \text{ m}^3/\text{m}^2 \dots\dots\dots = 265.748 \text{ m}^3$$

CLASIFICACION SUELO	SUPERFICIE NETA	EDIFICABILIDAD M3/M2	SUPERFICIE MAXIMA
Industrial	37.295 m <sup>2</sup>	6,50	242.418 m <sup>3</sup>
Equipam. privado	3.342 m <sup>2</sup>	3	10.026 m <sup>3</sup>
TOTAL			252.444 m <sup>3</sup>

Volumen edificable menor que el máximo permitido.

### 2.6.4. APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR I4-Ur

Art. 107 del Reglamento. Se han previsto los siguientes coeficientes de ponderación:

Uso Industrial:	1,00
Uso Equipamiento Privado:	1,00

Según el apartado c) del citado artículo: "de la superficie total del sector debe restarse la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, salvo las adquiridas por expropiación u otras formas onerosas. Cuando no sea posible determinar el carácter oneroso o gratuito de la adquisición, debe presumirse que se ha realizado por cesión gratuita.

$$Am = \frac{24.575 \times 1 + 2.000 \times 1}{66.437 \text{ m}^2} = 0,40 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

## 2.7. ADAPTACION A LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA LEON.

La Ley de Urbanismo 5/99 en su artº. 36.1.c.3º establece que ". En suelo urbanizable, el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte una densidad superior a 5.000 m<sup>2</sup>/Ha en los municipios con población < 20.000 habitantes.

### 2.7.1.-Reserva de suelo para espacios libres públicos (RUCyL 105.b.)

En suelo urbano delimitado se destinarán 20 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> edificables en el uso predominante.

Superficie construible 26.575 m<sup>2</sup> x 20% 5.315 m<sup>2</sup>

De esta superficie se destinará el 50% a plantaciones de especies vegetales que se definirán en el Proyecto de Urbanización.

Se proyectan 6.496 m<sup>2</sup>.

**2.7.2.- Reserva de suelo para equipamientos (RUCyL 106.1.b.)**

En suelo urbano delimitado se destinarán 20 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> edificables en el uso predominante.

Superficie construible 26.575 m<sup>2</sup> x 20% 5.315 m<sup>2</sup>

Apart. 2. Se destinará al menos el 50% a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Este Plan Parcial destina 3.662 m<sup>2</sup> a equipamientos de titularidad pública. El resto es una parcela para equipamientos de titularidad privada (3.342 m<sup>2</sup>)

**2.7.3. Deberes en Suelo Urbanizable Delimitado**

El art. 45.1.b. del R.U.C.yL. Deber de Cesión: "Los propietarios deben ceder gratuitamente al municipio los terrenos reservados para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas ..... y la ejecución de las obras correspondiente, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios".

**2.7.4. Reserva de Suelo para Aparcamientos**

El artículo R-104.1 establece la obligación de prever "al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante" dado que la superficie es de 26.575 m<sup>2</sup>+2746,5 = 29.322, esto supone un total de 293 plazas. Las plazas proyectadas son de 2.5x 4.5 metros, es decir superior a las plazas tipo de 2.2 x 4.5 metros.

Al tratarse de un sector con uso predominante industrial puede establecerse una equivalencia entre las plazas de aparcamiento industrial y las de tipo residencial. Se proyectan 264 plazas.

Si estima que las 293 \* 10 m<sup>2</sup> ocupan una superficie de 2930 m<sup>2</sup>, mientras que las plazas proyectadas son de 264\*4.5\*2.5 = 2970 m<sup>2</sup> . Es decir que se cumple con las reservas de aparcamiento.

Por lo que el Plan Parcial reserva este número de plazas de aparcamiento, dejando previstas las entradas a las distintas parcelas, que si bien actualmente se desconoce su número, se estima en esta cantidad.

Como dotación de plazas de aparcamientos para minusválidos, según el Reglamento de Accesibilidad Decreto 217 del 2001, art. 5., se reservan en la proporción de 1/40, por lo que aquí existirán: 266/40 = 7 plazas para minusválidos con dimensiones de 2,20 m x 4,5 m. + area de acercamiento según este artículo citado. Ver detalle en planos Red Viaria.

**CUADRO RESUMEN POR USOS**

USO	SUELO m <sup>2</sup>	(Superficie) %	EDIFICABILIDAD NETA
Industrial	37.295	56,13	6,50 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> 0,6589 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Equipamientos Privados	3.342	5,03	3 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> 0,5984 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Equipamientos Públicos	3.662	5,51	5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> 0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Instalaciones	1.025	1,54	
Espacios Libres	6.496	9,77	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Zona verde	1.759	2,65	
Red Viaria	12.878	19,37	
TOTALES	66.437	100,00	

**TÍTULO III NORMAS DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL****Artículo 17 - Ámbito de aplicación.**

Serán los solares señalados en el plano de usos pormenorizados del presente Plan Parcial.

**Artículo 18 - Usos.**

Uso característico: Nave industrial 100%.

Uso pormenorizado: naves para industriales sin limitaciones, salvo las medidas correctoras derivadas de la naturaleza de la industria implantada.

Se permite, mediante la aprobación previa de un Estudio de Detalle que afecte a una manzana completa como mínimo, la ordenación de las tipologías edificatorias permitidas, con parcela mínimas de 250 m<sup>2</sup>.

**USOS ADMITIDOS**

- Industria: industrial sin limitaciones
- Vivienda: de uso exclusivo del personal de la empresa.
- Garaje: aparcamiento en general y servicio del automóvil.
- Comercio
- Oficinas vinculada a la industria

**USOS PROHIBIDOS**

- Residencial: cualquier tipo excepto vivienda guarda industrial.
- Espectáculos: cualquier tipo
- Religioso: cualquier tipo
- Hotelero: cualquier tipo
- Oficinas: cualquier tipo
- Cultural: cualquier tipo.
- Sanitario.
- Deportivo.

**Artículo 19 – Edificabilidad**

La edificabilidad neta sobre las parcelas será 6,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> y 0,6589 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

La edificabilidad neta de cada manzana aparece reflejado en la pagina 9.

**Artículo 20 - Alineaciones, rasantes y retranqueos.**

Las alineaciones serán las definidas en la documentación gráfica del presente Plan.

Las rasantes serán las definidas en el futuro Proyecto de Urbanización, debiendo servir de base para su concreción las propuestas en el presente Plan Parcial.

La edificación respetará también un retranqueo de 6 m. a fachada y se permitira adosar a linderos.

**Artículo 21 - Parcela mínima.**

Será de 250 m<sup>2</sup> .

**Artículo 22.- Ancho mínimo de parcela.**

La anchura minima de cada parcela será de 12 m.

**Artículo 23 - Ocupación máxima de parcela.**

Será del 75% de la parcela neta edificable en manzanas industriales.

**Artículo 24 – Altura de la edificación.**

La altura máxima será de Planta Baja + 1 planta y 12,00 metros medidos en el centro de cualquier fachada de la edificación, desde su acera interior al alero de cubierta. En casos excepcionales, en instalaciones industriales, y previa aprobación del Ayuntamiento y otros organismos competentes, se podrá superar esta altura.

**Artículo 25 – Sótanos**

El cómputo de edificabilidad del uso de sótano se ajustará a los criterios fijados en las Normas Subsidiarias Municipales. (Art. 11. Revisión Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alba de Tormes: " ..... a los efectos del cómputo de plantas .... se incluirán los semisótanos que sobresalgan más de 1 metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación")

Será además de aplicación el criterio de la Dirección General de Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio según el cual "en cualquier caso y en cualquier uso (público o privado) sótanos y semisótanos consumen y computan la misma edificabilidad que el techo edificable sobre rasante, en la totalidad de la superficie de techo edificable que se destine a algún uso, incluidos los de conservación y mantenimiento". Informe de 22 de marzo de 2006 y 10 de Julio de 2006.

**Artículo 26 – Normas de diseño y calidad.**

Se exigirá como mínimo el cumplimiento de las condiciones establecidas por las normativas que rigen en función del tipo de industria que se instale, así como en el caso de las viviendas, de toda la normativa que sobre habitabilidad de viviendas se encuentre vigente en el momento de solicitar la correspondiente licencia de edificación.

Se deja en libertad la elección de la composición de fachada, materiales, etc

Todos los paramentos exteriores ofrecerán calidad de obra acabada e integrada en el conjunto estético, aún cuando se prevea que vayan a quedar ocultos.

El cerramiento de las parcelas será de setos vivos, fábrica, cerrajería o malla metálica, sin que la obra de fábrica de los mismos pueda exceder en ningún punto de 1,80 metros medidos desde la rasante del terreno. Todas las vallas será iguales en composición (se adjuntará ficha en el proyecto de urbanización)

El cierre de las parcelas se resolverá dentro de la propia parcela, salvo que exista acuerdo entre propietarios colindantes, en cuyo caso la solicitud de cerramiento tendrá que ir suscrita por ambos propietarios.

#### SUELO INDUSTRIAL MANZANA 1

Ocupación	75%
Usos	Nave Industrial
Retranqueos	6m. a via pública/ a linderos se permite adosar
Parcela Mínima	250 m2.
Ancho mínimo parcela	12 m.
Altura	P.B.+1 y 12 m.
Edificabilidad Neta	6,5 m3/m2 y 0,378 m2/m2.

#### SUELO INDUSTRIAL MANZANA 2

Ocupación	75%
Usos	Nave Industrial
Retranqueos	6m. a via pública/ a linderos se permite adosar
Parcela Mínima	250 m2.
Ancho mínimo parcela	12 m.
Altura	P.B.+1 y 12 m.
Edificabilidad Neta	6,5 m3/m2 y 0,438 m2/m2.

#### SUELO INDUSTRIAL MANZANA 3

Ocupación	75%
Usos	Nave Industrial
Retranqueos	6m. a via pública/ a linderos se permite adosar
Parcela Mínima	250 m2.
Ancho mínimo parcela	2 m.
Altura	P.B.+1 y 12 m.
Edificabilidad Neta	6,5 m3/m2 y 1,481 m2/m2.

#### SUELO INDUSTRIAL MANZANA 4

Ocupación	75%
Usos	Nave Industrial
Retranqueos	6m. a via pública/ a linderos se permite adosar
Parcela Mínima	250 m2.
Ancho mínimo parcela	12 m.
Altura	P.B.+1 y 12 m.
Edificabilidad Neta	6,5 m3/m2 y 1,131 m2/m2.

### TÍTULO IV NORMAS DE EDIFICACIÓN DE LAS RESERVAS

#### CAPÍTULO I EQUIPAMIENTOS-DOTACIONAL

##### Artículo 27 - Ámbito de aplicación.

Serán los solares señalados en el plano de usos pormenorizados del presente Plan.

##### Artículo 28 - Usos.

Se reservan estos espacios para situar cualquier equipamiento de los contemplados en la Disposición Adicional Unica f.5ª del R.U.C.yL., todos será de uso publico al ser el promotor el titular..

##### Artículo 29 - Edificabilidad neta

Equipamientos Privada: edificabilidad sobre solar 3 m3/m2 y 0,5984 m2/m2

Equipamientos Publico: edificabilidad sobre solar 5 m3/m2 y 0,75 m2/m2

##### Artículo 30 - Alineaciones, rasantes y replanteos.

No existirá alineación definida dentro del solar correspondiente.

El retranqueo de fachada a cualquier lindero será como mínimo de 5,00 metros.

##### Artículo 31 - Parcela mínima.

Será de 500 m2.

##### Artículo 32 - Ocupación máxima de parcela.

Será la definida por los retranqueos señalados con un máximo de 75%

##### Artículo 33 - Altura de edificación.

La altura máxima será de dos plantas y 7,5 metros en el punto medio de cualquier fachada de edificación, medidos desde su acera interior al alero de cubierta.

##### Artículo 34 - Normas de diseño y calidad.

El cerramiento de las parcelas será de setos vivos, fabrica, cerrajería o malla metálica, sin que la obra de fabrica pueda exceder en ningún punto de 1,80 metros medidos desde la rasante del terreno. En el proyecto de urbanización se adjuntará ficha especifica.

#### RESERVA DE EQUIPAMIENTOS

Ocupación	75%
Usos	Autorizados
Retranqueos	5 m.
Parcela Mínima	500 m2
Altura	2 plantas y 7,50 m.
Edificabilidad	
Equipamientos Públicos	
Equipamiento Privados	5 m3/m2 y 0,75 m2/m2. 3 m3/m2 y 0,5984 m2/m2.

#### CAPÍTULO II SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO

##### Artículo 35 - Ámbito de aplicación.

Serán los solares señalados para este uso en el plano de usos pormenorizados del presente Plan Parcial.

##### Artículo 36 - Usos.

Uso característico: sistemas de espacios libres de dominio y uso público: jardines y áreas de juegos y recreo de los niños y aquellos descritos en el Art.105 del R.U.C.yL. con plantación de especies vegetales al menos en el 50% de la superficie.

##### Artículo 37 - Edificabilidad.

Edificabilidad sobre solar: 0,05 m2/m2.

##### Artículo 38 - Alineaciones, rasantes y replanteos.

Sin alineación definida dentro del solar correspondiente. Las posibles ubicaciones se definirán al desarrollar la ordenación de las parcelas de este uso por el Proyecto de Urbanización correspondiente.

##### Artículo 39 - Altura de la edificación

La altura máxima será de una planta y 3,00 metros en el punto medio de cualquier fachada de edificación, medidos desde su acera interior a la cara interior del último forjado o estructura de cubierta.

#### RESERVA DE ESPACIOS LIBRES

Ocupación	No se Fija
Usos	Autorizados
Retranqueos	No se Fijan

Parcela Mínima	Existente
Altura	1 planta y 3,00 m.
Edificabilidad	0,05 m2/m2.

**TÍTULO V NORMAS DE EDIFICACIÓN  
PARA SERVICIOS URBANOS**

**Artículo 40 - Ámbito de aplicación.**

Será el solar señalado para este uso en el plano de usos pormenorizados del presente Plan Parcial.

**Artículo 41 - Usos.**

La propiedad reserva un terreno señalado en planos para la instalación del Centro de Transformación de la Red de Media Tensión que suministra electricidad a este Sector, la colocación de una Estación Depuradora de aguas residuales, un depósito regulador aéreo de 100 m3 y otras instalaciones precisas.

**Artículo 42 - Edificabilidad neta**

No computa como edificabilidad debido a su naturaleza.

**Artículo 43 - Alineaciones**

Sin alineación definida dentro del solar correspondiente. Las posibles ubicaciones se definirán por el Proyecto de Urbanización correspondiente.

**Artículo 44 - Altura de la edificación**

La altura máxima sera según sus necesidades.

**Artículo 45 - Ocupación máxima de parcela.**

Será el 50%

**RESERVA PARA SERVICIOS URBANOS**

Ocupación	50%
Usos	Instalaciones para Urbanización
Retranqueos	No se Fijan
Parcela Mínima	Existente
Altura	Según su necesidad
Edificabilidad Neta	-----

**Normativa urbanística y relación de documentos:**

Doc. 1.	Memoria Informativa
Doc. 2.	Memoria Justificativa
Doc. 3.	Ordenanzas Reguladoras
Doc. 4.	Plan de Etapas
Doc. 5.	Estudio Económico Financiero

**Planos:**

Nº	Denominación
1	Situación y Zonificación según Modificación Puntual de las Normas
2	Topográfico e infraestructuras existentes
3	Información gráfica catastral
4	Delimitación del Sector
5	Replanteo
6	Ordenación Detallada y usos pormenorizados
7	Red viaria. Planta General y Plan de Etapas
8	Red Viaria. Secciones y Detalle
9	Red de Distribución de Agua
10	Evacuación de Aguas
11	Red de Distribución de Electricidad
11.A	Soterramiento de líneas eléctricas existentes
12	Alumbrado Público
13	Red de Telefonía
14	Perfiles Viario planta
15.A	Perfiles 1, 2, 3 y 4.
15.B	Perfiles 1, 2, 3 y 4.

\* \* \*

**ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales con Estudio de Detalle en C/ Las Cercas con vuelta a C/ Peñaranda en ALBA DE TORMES (Salamanca). Promotor: D. Ramón Santos Wincos. Redactor: D. Emilio Martínez Sánchez. (Expte.314/06).**

En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 18 de diciembre de 2006, en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales con Estudio de Detalle en C/ Las Cercas con vuelta a C/ Peñaranda en ALBA DE TORMES (Salamanca). Promotor: D. Ramón Santos Wincos. Redactor: D. Emilio Martínez Sánchez. (Expte.314/06).

Examinado el contenido del expediente de referencia, se acordó lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Se ha emitido el previo informe de la Ponencia Técnica, de fecha 4 de diciembre de 2006, de conformidad con el art.411.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, BOCyL de 2 de febrero de 2004.

SEGUNDO.- El informe de la Ponencia Técnica tiene el siguiente contenido:

Fecha de presentación a la Comisión Territorial de Urbanismo: 23 noviembre de 2006.

El expediente se presenta sin foliar y sin diligenciar.

Aprobación inicial: 15 de junio de 2006 con mayoría absoluta según certifica el Secretario municipal.

Informe del Secretario municipal: 15 de junio de 2006.

Información pública: durante un plazo de 1 mes.

- BOP: 6 de junio de 2006.

- BOCyL: 3 de julio de 2006

- Diario: "El Adelanto" de 29 de junio de 2006.

Alegaciones: No se formulan según certifica el Secretario municipal.

Aprobación provisional: 14 de noviembre de 2006.

Quórum: Mayoría absoluta. Informe del Secretario: 25 de septiembre de 2006.

Informes.-

Se remite un ejemplar del proyecto al Registro de la Propiedad para su publicidad.

-Servicio Territorial de Fomento: Se emite el día 21 de agosto de 2006.

- Diputación Provincial: el Secretario certifica que se ha requerido y no se ha emitido.

1º Del Planeamiento vigente.-

Alba de Tormes posee Normas Subsidiarias Municipales clasificando los terrenos como suelo urbano consolidado, en parte como ensanche E-UR con uso residencial y en parte como Eq4-UR como uso de equipamientos.

La parcela constituye una única propiedad privada, proponiendo el cambio del uso de equipamiento a residencial, sin incrementar la edificabilidad máxima actual y con la asignación de cero viviendas en la parcela de equipamientos.

2º De la Modificación propuesta.-

Se trata por tanto de un cambio de uso de la parcela de equipamiento sin incremento de edificabilidad ni del número de viviendas en una parcela de propiedad única privada.

A tales efectos se tramita la Modificación Puntual de las Normas para modificar el uso y se adjunta la Ordenación Detallada con las premisas indicadas.

La justificación de la Modificación puede quedar amparada en la existencia de dos Sectores de equipamientos colindantes, suficientes para satisfacer las necesidades urbanas.

No es de aplicación el artículo 173 del RUCyL aplicable a las modificaciones que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas permitido.

3º De la documentación presentada.-

La documentación literal diferencia con suficiente contenido la parte de la Modificación de la que corresponde a la Ordenación Detallada.

No así con los planos, que incluye todos dentro del mismo epígrafe.

- Deben diferenciarse los planos de la Modificación de los planos de la Ordenación Detallada.

- Existe contradicción entre página 30 y 39 respecto a ocupación. En las páginas 10, 11 y 12 de la Memoria se justifica que la edificabilidad máxima actual es de 24.544 m<sup>2</sup>, aptos para 94 viviendas. La edificabilidad resultante tras la modificación será de 14.249 m<sup>2</sup> aptos para 82 viviendas.

- Debe indicarse en la Modificación la superficie de la planta sótano y que no puede superara el 20 % del aprovechamiento permitido sobre rasante, salvo para aparcamientos o instalaciones, computándose su superficie en todo caso (art. 38.3 b) del RUCyL). Las aceras poseen 1,5 m de ancho y la pendiente longitudinal es del 0,6%.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículos vigentes de sus Reglamentos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

PRIMERO.- La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, a tenor de lo dispuesto en los arts. 58 y 138 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo expuesto y en su virtud la Comisión Territorial de Urbanismo, conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad, acuerda la suspensión de la aprobación para subsanar las objeciones que se indican en el informe que se incluye en el antecedente segundo de este acuerdo sin necesidad de volver a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Revisado el expediente por Técnicos del Servicio Territorial de Fomento se comprueba que las deficiencias han quedado subsanadas.

El Acuerdo será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con los requisitos establecidos en el art.61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Acuerdo se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes conste que se han personado durante el periodo de información pública.

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 138.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejo 14, de Valladolid, o bien ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Doctor Torres Villarroel 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado el mismo

Salamanca, 30 de marzo de 2007.-V.º B.º: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Agustín S. de Vega.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Miguel Ángel Caro García-Quismondo.

*Refundido para Aprobación Definitiva*

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE ALBA DE TORMES CON ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA

*Situación: calle Las Cercas con vuelta a calle Peñaranda  
Localidad: Alba de Tormes (Salamanca)*

*Promotor: Ramón Santos Wices N.I.F. 07.644.588-D  
Domicilio: Calle Sol Alta, nº 17 / 37800 Alba de Tormes*

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL y ESTUDIO DE DETALLE

##### 3. PLANEAMIENTO VIGENTE

La clasificación dentro del Casco Urbano. Ensanche, según la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alba de Tormes,

con aprobación definitiva de fecha 21 de diciembre del año 1994 y publicación en el BOCyL el 31 de marzo de 1995.

Las características urbanísticas vienen definidas según ficha urbanística Nº 3. E-UR para las dos zonas.

Zonificación: E-UR, el uso es residencial.

Zonificación: Eq4-UR, el uso se define en cada caso.

El volumen a edificar será el propio de cada zona. Zonificación E-UR.

El resto de normas vendrán derivadas de su uso.

Edificabilidad: la que resulte según el solar

Altura máxima: P.B.+ 3 y 12,50 m.

Fondo Edificable: 18 metros. La planta baja no tiene limitación de fondo en caso de uso diferente al de vivienda.

Alineaciones: ver plano de red viaria

Ocupación en planta: 100%

Parcela mínima: 80 m<sup>2</sup> o Finca Catastral.

#### 4. APROVECHAMIENTO URBANISTICO SEGÚN NORMAS VIGENTES.

La edificabilidad máxima adjudicada a este solar, tanto en la zona calificada como de Equipamiento como la zona calificada de Ensanche-Urbano, es según la normativa vigente la siguiente:

La superficie total del terreno es de 7.772 m<sup>2</sup>.

##### SUELO E-UR

Superficie 4.362 m<sup>2</sup>.

Se utilizará la edificabilidad permitida de 4 plantas para uso residencial más una planta en sótano de uso no residencial.

Calle Peñaranda 4 plantas (66 x 18 de fondo) 4.752 m<sup>2</sup>.

Calle Las Cercas 4 plantas (51 x 18 de fondo) 3.680 m<sup>2</sup>.

Calle Concejo 4 plantas (8 x 50 + 5 x 18 de fondo) 1.960 m<sup>2</sup>.

Total superficie para uso residencial 10.392 m<sup>2</sup>.

Número máximo de viviendas autorizadas 94 unidades (\*)

(\*) Se estima 1 vivienda media de 110 m<sup>2</sup> de superficie construida.

1 planta en sótano de uso no residencial (total solar) 4.362 m<sup>2</sup>.

##### SUELO Eq4-UR.

Superficie 3.410 m<sup>2</sup>.

Calle Las Cercas: planta baja 3.410 m<sup>2</sup>.

Planta sótano 3.410 m<sup>2</sup>.

3 plantas (55 x 18 m. de fondo) 2.970 m<sup>2</sup>.

Total superficie edificable permitida máxima 9.790 m<sup>2</sup>.

El número máximo de viviendas autorizadas 0 unidades

Para el conjunto del solar:

Total Superficie máxima permitida 24.544 m<sup>2</sup>

Total viviendas permitidas 94 unidades

##### 5.LINDEROS

Los propietarios de los solares colindantes se detallan a continuación.

- Lateral derecho INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LEONARDO DA VINCI DE ALBA DE TORMES (SALAMANCA)

- Lateral izquierdo TERRENOS DE ESTA MISMA PROPIEDAD Y VICTORIANO SÁNCHEZ Calle Concejo (Alba de Tormes)

- Frente: CALLE LAS CERCAS

Modificaciones Propuestas

##### 1.- OBJETO

Se pretende la modificación puntual de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alba de Tormes a fin de que la totalidad del solar, tenga la misma clasificación como Ensanche Urbano residencial, idéntico al de las zonas colindantes. De esta manera considero que hará viable el aprovechamiento urbanístico del conjunto del solar.

Al mismo tiempo se presenta la el Estudio de Detalle de todo el solar, que dada sus dimensiones y para facilitar su desarrollo urbanístico se considera conveniente la apertura de 1 calle interior.

## 2.- ANTECEDENTES

Cuando se aprobaron las normas urbanísticas, esta propiedad - dentro del Casco Urbano- fue clasificada de 2 maneras diferentes.

Una parte se clasificó dentro del Sector de Equipamientos, dejando otra parte dentro del

Sector de Ensanche Urbano. Han transcurrido 10 años, y ha sido imposible su desarrollo, ni existen expectativas, dado que considero que no es una zona idónea para el uso que se pretende.

Se intenta que toda la propiedad tenga la misma clasificación urbanística.

## 3 . NORMAS REGULADORAS

Le es de aplicación la ordenanza del casco urbano-ensanche E-UR para viviendas colectivas, también se plantea la edificación de viviendas unifamiliares, por lo que se proponen otras específicas para este tipo de viviendas:

Para viviendas colectivas:

Se mantienen las vigentes de Ensanche Urbano de las N.S.M.

Edificabilidad: No se fija

Altura máxima: P.B.+ 3 y 12,50 m.

Fondo Edificable: 18 m. La planta baja no tiene limitación de fondo en caso de uso diferente al de vivienda.

Alineaciones: ver plano de red viaria

Retranqueos: Prohibidos

Ocupación en planta: 100%

Parcela mínima: 80 m<sup>2</sup>

Para viviendas unifamiliares

Edificabilidad neta: 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Altura máxima: P.B.+ 3 y 12,50 m.

Fondo Edificable: 18 metros.

Alineaciones: ver plano de red viaria

Retranqueos: permitidos (condicionados)

Ocupación en planta: 70%

Parcela mínima: 80 m<sup>2</sup>.

## 4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Como ya se ha indicado, el propietario del terreno pretende el desarrollo urbanístico del solar. Y visto lo expuesto, considero que la calificación urbanística actual no es la más idónea dado que han transcurrido 10 años sin que se haya actuado, como lo demuestra el estado en que se encuentra actualmente, y que incide negativamente en todo el entorno por los problemas sanitarios y medioambientales que se presentan frecuentemente.

## 5. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO SEGÚN LA MODIFICACION PROPUESTA.

El solar actual se divide en 2 por la calle de nueva apertura. Ambos con características similares en su ordenación, cada uno tendrá una zona para viviendas unifamiliares y otra para viviendas colectivas.

### SOLAR 1.

Zona para viv. unifamiliares Superf 2.041 m<sup>2</sup>.

Edific. Max 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 3.674 m<sup>2</sup>.

Nº max de viviendas 14 viv.

Zona para viv. colectivas Superf 926 m<sup>2</sup>.

4 plantas para viviendas 3.704 m<sup>2</sup>.

Nº max de viviendas 33 viv.

### SOLAR 2.

Zona para viv. unifamiliares Superf. 2.817 m<sup>2</sup>.

Edific. Max. 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 5.071 m<sup>2</sup>.

Nº max de viviendas 19 viv.

Zona para viv. colectivas Superf. 450 m<sup>2</sup>.

4 plantas para viviendas 1.800 m<sup>2</sup>.

Nº max de viviendas 16 viv.

SUPERF. MAX. EDIFICABLE 14.249m<sup>2</sup>.

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS 82 VIV.

Claramente se deduce que esta modificación únicamente pretende la viabilidad del conjunto del solar, y no un aumento de edificabilidad o número de viviendas. El techo máximo de viviendas puede concretarse en el máximo permitido únicamente en la zona que actualmente se califica como ensanche residencial, es decir 94 viv.

## 6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Esta modificación puntual se redacta de acuerdo con el art. 169.2 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León (RUCyL), donde se indica que las modificaciones de planeamiento urbanístico deben:

a) contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad

b) contener los documentos necesarios para reflejar debidamente los cambios que se introduzcan, incluyendo un documento denominado Memoria Vinculante, con los siguientes aspectos

1º Justificación de la conveniencia de la modificación

2º Identificación y justificación de las determinaciones que se modifican con su estado actual y el propuesto.

No es de aplicación el Art. 173 del RUCYL dado que no existe ni aumento de edificabilidad ni de viviendas, según se detalla en el apartado anterior.

Asimismo, no es de aplicación el art. 26 b) del RUCyL porque no se precisa proyecto de reparcelación ni equidistribución al ser una sola propiedad con un único propietario. Por este motivo no se precisa equidistribución de cargas o de propiedades. La reparcelación en 2 solares puede resolverse directamente con una simple licencia de segregación.

Tampoco le afecta el apartado c) aún cuando se realizará una ordenación urbanística diferente de la vigente; pero en este caso se hará en una sola unidad de gestión.

El apartado d) no es de aplicación al no existir aumento del número de viviendas.

El art. 12.b) de la LUCyL indica que en los terrenos que sea precisas actuaciones de urbanización o que deban ser objeto de equidistribución se incluirán en suelo urbano no consolidado. En este caso, no es necesaria una equidistribución por lo indicado anteriormente, sin embargo se precisa la urbanización de los terrenos como es el caso común a otros grandes solares que precisan regularizaciones de alineaciones o conexión con las dotaciones urbanísticas.

## 7. ACCIONES PERMITIDAS

Una vez se apruebe esta Modificación Puntual y Estudio de Detalle, la propiedad podrá iniciar inmediatamente, mediante el correspondiente Expediente edificatorio en el que se incluirá el proyecto de urbanización según se establece en la LUCYL y con las condiciones que se establezcan, el desarrollo urbanístico de toda la propiedad.

Como se ve, en el punto anterior, la edificabilidad y número de viviendas que se pretende es inferior a la máxima autorizada actualmente solo para la parte del solar calificada como de ensanche urbano residencial.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Parece lógico que esta parte del solar, situado en el casco urbano, obtenga la misma calificación urbanística que el resto de la propiedad, y de esta manera se posibilitará la eliminación de los problemas medioambientales que perjudican al entorno, y al mismo tiempo hace viable el aprovechamiento urbanístico de toda la propiedad.

La apertura de calles, lejos de intentar un aumento de edificabilidad, únicamente intenta ordenar este solar y conociendo las realidad local, lograr el desarrollo, mejorando el aspecto urbano de este sector, actualmente muy degradado.

## MEMORIA VINCULANTE

Art. 169.3.b) del RUCyL

Las modificaciones de planeamiento deben contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones.

1º Justificación y conveniencia de la modificación.

### 1. SITUACIÓN - OBJETO

Se pretende la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes en relación con un solar situado dentro del Casco Urbano, con 2 calificaciones urbanísticas distintas. Una como ensanche Urbano E-UR y otra calificada como Equipamiento Eq4-UR

Actualmente su uso es para explotación porcina con pequeñas edificaciones o cochiqueras.

El Solar objeto de esta modificación ocupa una superficie de 7.772 m<sup>2</sup>. La superficie calificada como E-UR ocupa 4.362 m<sup>2</sup> y la de Eq4-UR es de 3.410 m<sup>2</sup>.

Al mismo tiempo se pretende la apertura de una calle en el interior de este solar, y que es objeto del Estudio de Detalle posterior.

## 2. CARACTERISTICAS ACTUALES

Pertenece a un solo propietario y tiene acceso directo desde la calle Las Cercas y calle Peñaranda. Está dotado de todos los servicios urbanísticos tales como agua potable, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y calle pavimentada.

Es un terreno prácticamente horizontal, sin ningún tipo de impedimentos materiales que dificulten su desarrollo urbanístico.

Únicamente hago notar que se trata de una zona del casco urbano, muy secundaria, y de accesos bastante complejos, no solo por las situaciones de las calles sino también por su morfología de reducidas dimensiones.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Parece lógico que esta parte del solar, situado en el casco urbano, obtenga la misma calificación urbanística que el resto de la propiedad, y de esta manera se posibilitará la eliminación de los problemas medioambientales que perjudican al entorno, y al mismo tiempo hace viable el aprovechamiento urbanístico de toda la propiedad.

La apertura de calles, lejos de intentar un aumento de edificabilidad, únicamente intenta ordenar este solar y conociendo las realidad local, lograr el desarrollo, mejorando el aspecto urbano de este sector, actualmente muy degradado.

2º Estado actual y propuesta de modificación.

### 1. PLANEAMIENTO VIGENTE

El solar actualmente está clasificado dentro del Casco Urbano, como equipamiento Eq4-UR.

Según la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alba de Tormes, con aprobación definitiva de fecha 21 de diciembre del año 1994 y publicación en el BOCyL el 31 de marzo de 1995.

Las características urbanísticas son según ficha urbanística Eq-UR. Zonificación: Eq4-UR, el uso se define en cada caso.

El volumen a edificar será el propio de cada zona. Zonificación E-UR.

El resto de normas vendrán derivadas de su uso, dado que el solar está en casco Urbano-Ensanche (se adjunta ficha urbanística)

Edificabilidad: la que resulte según el solar

Altura máxima: P.B.+ 3 y 12,50 m.

Fondo Edificable: 18 metros. La planta baja no tiene limitación de fondo en caso de uso diferente al de vivienda.

Alineaciones: ver plano de red viaria

Ocupación en planta: 100%

Parcela mínima: 80 m<sup>2</sup> o Finca Catastral.

### 2. NORMAS REGULADORAS PROPUESTAS

Se plantean 2 tipologías edificatorias:

Para viviendas colectivas:

Se mantienen las vigentes de Ensanche Urbano de las N.S.M.

Edificabilidad: No se fija

Altura máxima: P.B.+ 3 y 12,50 m.

Fondo Edificable: 18 m. La planta baja no tiene limitación de fondo en caso de uso diferente al de vivienda.

Alineaciones: ver plano de red viaria

Retranqueos: Prohibidos

Ocupación en planta: 100%

Parcela mínima: 80 m<sup>2</sup>

Para viviendas unifamiliares

Edificabilidad neta: 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Altura máxima: P.B.+ 3 y 12,50 m.

Fondo Edificable: 18 m.

Alineaciones: ver plano de red viaria

Retranqueos: permitidos (condicionados)

Ocupación en planta: 70%

Parcela mínima: 80 m<sup>2</sup>.

3º Análisis e influencia de la modificación

### 1. APROVECHAMIENTO URBANISTICO SEGÚN NORMAS VIGENTES.

La edificabilidad máxima adjudicada a este solar, tanto en la zona calificada como de Equipamiento como la zona calificada de Ensanche-Urbano, es según la normativa vigente la siguiente:

La superficie total del terreno es de 7.772 m<sup>2</sup>.

#### SUELO E-UR

Superficie 4.362 m<sup>2</sup>.

Se utilizará la edificabilidad permitida de 4 plantas para uso residencial más una planta en sótano de uso no residencial.

Calle Peñaranda 4 plantas (66 x 18 de fondo) 4.752 m<sup>2</sup>

Calle Las Cercas 4 plantas (51 x 18 de fondo) 3.680 m<sup>2</sup>

Calle Concejo 4 plantas (8 x 50 + 5 x 18 de fondo) 1.960 m<sup>2</sup>

Total superficie para uso residencial 10.392 m<sup>2</sup>

Número máximo de viviendas autorizadas 94 unidades (\*)

(\*) Se estima 1 vivienda media de 110 m<sup>2</sup> de superficie construida.

1 planta en sótano de uso para aparcamiento o instalaciones.

Se cumple el art.38.3.b. de la LUCyL 4.362 m<sup>2</sup>

#### SUELO Eq4-UR.

Superficie 3.410 m<sup>2</sup>.

Calle Las Cercas: planta baja 3.410 m<sup>2</sup>

Planta sótano 3.410 m<sup>2</sup>

3 plantas (55 x 18 m. de fondo) 2.970 m<sup>2</sup>

Total superficie edificable permitida máxima 9.790 m<sup>2</sup>

El número máximo de viviendas autorizadas 0 unidades

Para el conjunto del solar:

Total Superficie máxima permitida 24.544 m<sup>2</sup>

Total viviendas permitidas 94 unidades

### 2. APROVECHAMIENTO URBANISTICO SEGÚN LA MODIFICACION PROPUESTA.

El solar actual se divide en 2 por la calle de nueva apertura. Ambos con características similares en su ordenación, cada uno tendrá una zona para viviendas unifamiliares y otra para viviendas colectivas.

#### SOLAR 1.

Zona para viv. unifamiliares Superf 2.041 m<sup>2</sup>.

Edific. Max 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 3.674 m<sup>2</sup>.

Nº max de viviendas 14 viv.

Zona para viv. colectivas Superf 926 m<sup>2</sup>.

4 plantas para viviendas. 3.704 m<sup>2</sup>

Nº max de viviendas 33 viv.

#### SOLAR 2.

Zona para viv. unifamiliares Superf 2.817 m<sup>2</sup>.

Edific. Max 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 5.071 m<sup>2</sup>.

Nº max de viviendas 19 viv.

Zona para viv. colectivas Superf 450 m<sup>2</sup>

4 plantas para viviendas 1.800 m<sup>2</sup>

Nº max de viviendas 16 viviendas

SUPERF. MAX. EDIFICABLE 14.249m<sup>2</sup>.

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS 82 VIVIENDAS

Claramente se deduce que esta modificación únicamente pretende la viabilidad del conjunto del solar, y no un aumento de edificabilidad o número de viviendas. El techo máximo de viviendas puede concretarse en el máximo permitido únicamente en la zona que actualmente se califica como ensanche residencial, es decir 94 viviendas.

**DOCUMENTO Nº 1****MEMORIA INFORMATIVA****ÍNDICE:**

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. OBJETO
- 1.3. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN.
- 1.4. DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
- 1.5. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO
- 1.6. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- 1.7. CONFIGURACIÓN CATASTRAL

**MEMORIA INFORMATIVA****1.1. ANTECEDENTES**

Para la ordenación de este Solar nunca se ha efectuado actuación, proyecto de reparcelación ni urbanización.

**1.2. OBJETO**

Dadas las grandes dimensiones de este solar y para facilitar su aprovechamiento urbanístico se plantea la apertura de una calle interior, por lo que se redacta este Estudio de Detalle como documento de planeamiento definitivo.

**1.3. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN**

El Solar se halla situado en la calle Las Cercas, calle Peñaranda y calle Concejo, en el extremo norte del municipio, en una zona actualmente muy degradada donde se están produciendo actuaciones urbanísticas que van mejorando la calidad del entorno.

Los accesos se hacen a través de calles secundarias, próximas a la carretera de Alba de Tormes a Peñaranda de Bracamonte.

**1.4. DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES Y DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (D.22/04)**

La Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Alba de Tormes aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca el día 17 de Febrero de 1.994, establecen las siguientes determinaciones básicas para el solar objeto de este ESTUDIO DE DETALLE:

- \* Clase de suelo: Ensanche Urbano C-UR
- \* Uso global: Residencial
- \* Uso característico: Vivienda unifamiliar aislada, pareada, adosada o colectiva.
- \* Uso permitido: los reflejados en la ficha urbanística nº 3.
- \* Edificabilidad: No se Fija
- \* Altura Máxima: P.Baja + 3 y 12,5 m.
- \* Fondo Edificable: 18 metros (ver ficha nº 3)
- \* Ocupación en Planta: 100%
- \* Parcela Mínima: 80 m<sup>2</sup>
- \* Alineaciones: Según plano de red viaria o nueva Ordenación.

**1.4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO:**

El solar está formado por una sola propiedad que pertenece a un solo propietario, quien asume la promoción de este Solar.

En el ámbito de este Solar, únicamente hay unas pequeñas edificaciones, sin ningún interés

que sea preciso conservar, siendo los límites físicos de la parcela señalados anteriormente.

El terreno tiene un pequeño desnivel entre sus extremos, que viene reflejado en los planos. Que sin embargo no impide el cumplimiento de la normativa de accesibilidad

**1.6. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**

En el momento de la redacción del Estudio Detalle, existen infraestructuras de los servicios urbanísticos básicos: accesos pavimentados, agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y telefonía, a los que poder conectar las redes propias.

**1.7. CONFIGURACIÓN CATASTRAL**

La información catastral Urbana es la siguiente:

Referencia Catastral: 8629101TL8282N0001QH

La realidad física se ha obtenido mediante un levantamiento topográfico realizado sobre el terreno según se detalla en Planos.

**DOCUMENTO Nº 2****MEMORIA JUSTIFICATIVA****ÍNDICE:**

- 2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN.
- 2.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.
  - 2.2.1. Objetivos.
  - 2.2.2. Criterios.
- 2.3. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.
  - 2.3.1. Descripción.
  - 2.3.2. Justificación.
- 2.4. REPLANTEO.
- 2.5. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL SOLAR.
- 2.6. ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.
- 2.7. ADAPTACIÓN A LA LEY Y REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN
- 2.8. APARCAMIENTOS
- 2.9. SERVICIOS URBANÍSTICOS
- 2.10. REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD
- 2.11. CONSIDERACIONES FINALES

**MEMORIA JUSTIFICATIVA****2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN**

Como se ha indicado anteriormente, con la apertura de esta calle, se intenta ordenar el solar y conociendo la realidad local, lograr su desarrollo, cosa imposible hasta ahora, a la vista del estado y uso que tiene actualmente.

**2.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN****2.2.1. OBJETIVOS**

La ordenación propuesta responde a los siguientes objetivos:

- Dejar estudiado el solar a nivel de detalle, con el parcelario orientativo
- El tamaño de las parcelas es otro de los objetivos de este expediente, tratando de facilitar la construcción de todas las tipologías previstas en las Normas Subsidiarias.
- Dimensionar una red viaria interior, adecuada a las necesidades del tráfico y aparcamiento previsibles, pero evitando sobredimensionamientos que conducirían a incrementar los costes de urbanización.

**2.2.2. CRITERIOS DE LA ORDENACION**

- Las dimensiones de las unidades parcelarias van en función del diseño,

considerando así diferentes tamaños ajustados al nuevo trazado del viario que pretende un máximo aprovechamiento de la superficie del sector, permitiendo la ejecución de diferentes tipologías:

- Residencial de vivienda unifamiliar, aislada, pareada y adosada.
- Residencial en bloque de vivienda.
- La accesibilidad al solar se atiene a lo determinado dentro de las Normas Subsidiarias desde las calles colindantes. Así se utilizará la red interior de la Urbanización para la circulación de vehículos y peatones.

La red viaria se adaptará a la topografía del terreno y calles inmediatas

**2.3.-DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA****2.3.1. DESCRIPCIÓN:**

El solar se ha ordenado mediante una calle intermedia, que con un trazado sinuoso, que repite esquemas de cascos antiguos, sirve al mismo tiempo para impedir excesos de velocidad en los vehículos. Tiene accesos a 2 calles, aprovechando la topografía del terreno y la forma del sector.

•Básicamente es una calle de doble sentido, con aparcamiento y aceras a ambos lados.

### 2. 3. 2. JUSTIFICACIÓN

La estructura viaria se ha diseñado con el criterio ya indicado y está muy condicionada las dimensiones del solar, morfología del terreno y calles colindantes.

A partir de estos elementos básicos, ya de entrada fijados, y teniendo en cuenta lo reducido de la superficie del solar, las posibilidades que quedan para la ordenación son muy reducidas, sobre todo si se consideran los frentes y fondos de parcelas que permitan un aprovechamiento de las mismas según las tipologías que pueden albergar.

Añadiendo a las anteriores consideraciones de que una vez el solar tenga en su totalidad la calificación urbanística de ensanche urbano, la propiedad con la apertura de esta calle, lejos de intentar un aumento de edificabilidad, únicamente intenta ordenar este solar y conociendo las realidad local, lograr el desarrollo, mejorando el aspecto urbano de este sector, actualmente muy degradado.

### 2.4. REPLANTEO

En el Plano de Replanteo, se define la red viaria del sector. La simplicidad de la propuesta no precisa de mayores comentarios en el presente apartado.

### 2.5. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL SOLAR

El solar actual se divide en 2 por la calle de nueva apertura. Ambos con características similares en su ordenación, cada uno tendrá una zona para viviendas unifamiliares y otra para viviendas colectivas.

#### SOLAR 1.

Zona para viv. unifamiliares Superf 2.041 m2.  
Edific. Max 1,8 m2/m2 3.674 m2.  
Nº max de viviendas 14 viv.  
Zona para viv. colectivas Superf 926 m2.  
4 plantas para viviendas.....3.704 m2.  
Nº max de viviendas 33 viv.

#### SOLAR 2.

Zona para viv. unifamiliares Superf 2.817 m2.  
Edific. Max 1,8 m2/m2 5.071 m2.  
Nº max de viviendas 19 viv.  
Zona para viv. colectivas Superf 450 m2.  
4 plantas para viviendas 1.800 m2.  
Nº max de viviendas 16 viv.  
SUPERF. MAX. EDIFICABLE 14.249m2.  
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS 82 VIV.

#### 2.5.1. APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL DEL SOLAR

Residencial unifamiliar 8.745 m2  
Residencial colectivo 5.504 m2  
Total 14.249 m2

### 2.6. ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Una vez aprobado este Estudio de Detalle la propiedad podrá iniciar el proceso edificatorio cumpliendo la normativa de la LUCyL y la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Alba de Tormes en vigor.

La situación del solar se incluye en el sector según viene delimitado y coincide con las Normas Subsidiarias.

La tipología edificatoria es la Residencial unifamiliar (aislada, pareada o adosada) o Residencial colectivo.

- Altura máxima de cuatro plantas y 12,50 m.
- Retranqueos: para viviendas unifamiliares, permitidos con condiciones.

(En proyecto conjunto para viviendas adosadas o pareadas no se precisa retranqueo a colindantes).

- Retranqueos: para viviendas colectivas. Prohibidos.

### 2.7. ADAPTACIÓN A LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (Ley 5/99) Y REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (D.22/04)

El presente Estudio de Detalle del solar es el instrumento adecuado para el desarrollo urbanístico del Solar clasificado como suelo Urbano-Ensanche y de Equipamiento Urbano Eq4-UR, por la Revisión de las Normas Subsidiarias de Alba de Tormes, del año 1994.

Según el art. 131.a) del RUCyL, el Estudio de Detalle es el Instrumento adecuado en suelo urbano consolidado para completar o modificar las determinaciones de la Ordenación Detallada.

Según el art. 132 el Estudio de Detalle estará en coherencia con el planeamiento general y en este caso esta Modificación no produce ningún aumento de volumen.

Según el art. 133 en Suelo Urbano Consolidado, los Estudios de Detalle se limitarán a establecer la Ordenación Detallada para completar o modificar las que se hubieran establecido en el Planeamiento General y cumpliendo el art. 127 a los efectos de cumplir los

deberes de urbanización para estas parcelas, exigidos en el art. 49 que establecen un plazo máximo de 3 años para la Urbanización y de 10 para su Edificación.

La conveniencia viene determinada por las grandes dimensiones del terreno y por las características del entorno.

### 2.8. APARCAMIENTOS

El Rucyl no preve reservas de suelo dado que es casco consolidado. Art. 104 y ss. Este Estudio de Detalle aumenta la posibilidad de reservas para aparcamiento de vehículos al efectuar la apertura de una calle, con lo que se aumenta la superficie de viales.

### 2.9. SERVICIOS URBANÍSTICOS

Ahora se hace un repaso a las características básicas de los diferentes servicios urbanísticos que serán ejecutados en el desarrollo del Estudio de Detalle.

Es preciso considerar, en este sentido, que la urbanización es de aplicación no solo al interior del sector, sino también a las zonas limítrofes Rucyl Art. 41.1

#### 2.9.1. Red viaria

En el plano de la Red Viaria se define geométricamente el trazado y características

de la calle de nueva apertura, así como su conexión con las calles inmediatas. También se expresa de manera detallada el replanteo de los ejes, rasantes y secciones tipo establecidas en la NBE-CPI-96 ap.2.1., y Reglamento de Accesibilidad.

#### 2.9.2. Abastecimiento de agua

Se plantea una red de abastecimiento de agua, desde la red municipal dando servicio

a cada una de las parcelas o zonas de que lo precisen. El suministro queda garantizado desde la red municipal.

#### 2.9.3. Alcantarillado

Se ha contemplado una red de tipo unitario, por lo que la red de aguas pluviales será la misma que la de saneamiento de los edificios, lo que incidirá en una limpieza periódica de todo el circuito en épocas de lluvia. Esta canalización se dirigirá hacia la red municipal de las calles inmediatas.

La cabecera de la red se dotará con un aljibe para la limpieza.

#### 2.9.4. Energía eléctrica

Se tomará de la red de media tensión que pasa por las inmediaciones del solar. Es obligatorio que todas las redes de suministro de energía, se ejecuten bajo tierra.

En el Proyecto de Urbanización deberán tenerse en consideración las recomendaciones de Iberdrola, S.A., compañía suministradora. Quien deberá indicar lugar y sistema de conexión.

#### 2.9.5. Red de alumbrado público

El diseño de la red de alumbrado público se realizará a partir de las recomendaciones de la Norma Tecnológica de la Edificación, NTE-IEE, "Instalaciones de electricidad. Alumbrado exterior".

Se iluminarán todos los espacios de dominio público, tanto viales como espacios libres.

#### 2.9.6. Red telefónica

El esquema de la red telefónica ha sido elaborado siguiendo los criterios habituales

de la Compañía Telefónica de España, S.A.

Todas las conducciones irán alojadas en conducciones subterráneas.

### 2.10. REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS (D.217/01)

Art. 16. Barreras Urbanísticas.- Se garantizará en el Proyecto de Urbanización la Accesibilidad a todas las personas a las vías y espacios públicos y privados de uso comunitario, cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas.

Art. 18. Itinerarios Peatonales.- Las pendientes longitudinales y transversales no superarán en ningún momento lo indicado en este artículo (Pendiente Longitudinal < 6% y Pendiente Transversal < 2%)

### 2.11. CONSIDERACIONES FINALES

Con lo expuesto en la presente Memoria, y en los restantes documentos del Estudio de Detalle del Sector, Planos, Ordenanzas Reguladoras, se consideran definidas y completas las exigencias de contenido y documentación establecidas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, y en las Normas Subsidiarias Municipales para este Sector.

#### DOCUMENTO Nº 3

#### ORDENANZAS REGULADORAS.

#### ÍNDICE.

#### TÍTULO I - GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

##### Capítulo I – Generalidades

Art.1 - Objeto del Estudio de Detalle del Solar.

Art.2 - Ámbito de aplicación

Art.3 - Vigencia.

Art.4 - Documentos y valor de los mismos.

Art.5 - Desarrollo del Estudio de Detalle del Solar.

##### Capítulo II - Terminología.

Art.6 - Conceptos básicos.

#### TÍTULO II - RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

##### Capítulo I – Calificación del suelo

Art.7 - Uso pormenorizado residencial.

Art.8- Red Viaria.

##### Capítulo II - División del suelo

Art.9 - Parcela mínima

Art.10 - Segregación de Solares

Art.11 - Estudios de detalle.

##### Capítulo III- Urbanización.

Art.12 - Proyecto de urbanización

12.1. Sistema de Actuación

12.2. Conservación de calle interior

#### TÍTULO III - NORMAS DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL.

Art.13- Ámbito de aplicación.

Art.14- Usos.

Art.15- Edificabilidad.

Art.16- Alineaciones, rasantes y replanteos.

Art.17- Parcela mínima.

Art.18- Ocupación máxima de parcela.

Art.19- Altura de la edificación.

Art.20- Sótanos.

Art.21- Normas de diseño y calidad.

#### ORDENANZAS REGULADORAS.

#### TÍTULO I - GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

#### CAPÍTULO I - GENERALIDADES

#### Artículo 1 - Objeto del Estudio de Detalle del Solar

La presente Ordenación tiene por objeto el desarrollo, a través de sus determinaciones, de las Normas Subsidiarias de Alba de Tormes mediante el Estudio de Detalle del solar, de acuerdo con las determinaciones del Art. 131 del R.U.C.y L.

#### Artículo 2 - Ámbito de aplicación

Su ámbito territorial se extiende a los terrenos comprendidos por el solar y situado en el Plano de ordenación denominado "P.1 Zonificación Nº 4.3. de la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Alba de Tormes.

#### Artículo 3 - Vigencia.

El Estudio de Detalle del Solar entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión si es que en algún momento resultasen procedentes.

#### Artículo 4 - Documentos y valor de los mismos.

A los efectos del desarrollo y aplicación del presente Estudio de Detalle, en los puntos siguientes se detalla el contenido y alcance de cada uno de los documentos que lo configuran.

1. MEMORIA: Describe y justifica la ordenación. En caso de contradicción entre sus términos y las Ordenanzas Reguladoras o los Planos de Ordenación, prevalecerán estos últimos documentos.

##### 2. PLANOS:

- Planos de información: Su eficacia se reduce a la pura reproducción de la situación fáctica previa al Plan.

- Planos de ordenación: Contienen y expresan gráficamente las determinaciones fundamentales de la ordenación propuesta.

- Junto con Ordenanzas Reguladoras, son los documentos que prevalecen sobre el resto. En caso de contradicción entre ambos documentos dominará lo señalado en las Ordenanzas Reguladoras.

3. ORDENANZAS REGULADORAS: Fijan las condiciones a que han de ajustarse todas las actuaciones de carácter urbanístico en el ámbito del Solar. Junto con los planos de ordenación, estos documentos prevalecen sobre el resto.

4. PLAN DE ETAPAS: En este documento se establece la programación para el desarrollo de las determinaciones del Plan, incluso la fijación de los plazos para dar cumplimiento a los deberes de urbanización de las diferentes unidades de ejecución, así como de solicitar licencia, art. 49 del RUCyL.

5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO: Evalúa económicamente la implantación de servicios y la ejecución de las obras de urbanización, y analiza la viabilidad económica de la actuación.

#### Artículo 5 - Desarrollo del Estudio de Detalle del solar

- Se estará a lo dispuesto en el Art. 222 del RUCyL, dado que es una actuación aislada de urbanización y normalización.

- La Ordenación se realizará mediante una sola Unidad de Ejecución.

- La propuesta de este Ordenación corresponde a la iniciativa privada, su tramitación al Ayuntamiento de Alba de Tormes y la aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo.

- Su desarrollo corresponderá al promotor.

- La ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura previstas en este Plan requerirá la aprobación previa del correspondiente Proyecto de Urbanización.

- Los actos de edificación y usos del suelo estarán sujetos a la obtención previa de la correspondiente licencia municipal de obras conforme al régimen previsto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

- La documentación, contenido y tramitación, así como otras especificaciones, se atenderán a las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

## CAPÍTULO II - TERMINOLOGÍA

**Artículo 6 - Conceptos básicos.**

- Alineaciones: Límite entre la propiedad privada y los espacios libres de uso y dominio público.
- Alineación de edificio: Lugar de situación de la fachada del edificio.
- Detalle (Estudio de): Instrumento de planeamiento necesario para el desarrollo o modificación de las determinaciones relativas a la parcelación.
- Determinaciones vinculantes: Son aquellas que exigen su cumplimiento por todos los proyectos que desarrollen el presente Estudio de Detalle.
- Determinaciones indicativas: Son aquellas que podrán ser objeto de alteración, previa demostración de su mayor conveniencia o idoneidad frente a la alternativa propuesta por este Estudio de Detalle. Además de las señaladas específicamente, tendrán tal carácter las determinaciones relativas los esquemas de las diferentes redes de servicios.
- Edificabilidad: Se fija según el tipo de edificaciones.
- Parcelación: Ordenación que incluye la subdivisión en múltiples parcelas.
- Patrimonialización del aprovechamiento: Facultad de incorporar al patrimonio la edificación ejecutada conforme a la licencia concedida.
- Proyecto de urbanización: Proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle.
- Rasantes: Sección longitudinal de la superficie del pavimento en los ejes de las calles.
- Retranqueo: Distancia desde la edificación hasta la alineación exterior o límite de parcela.
- Sistema de actuación: Procedimiento para la ejecución de las unidades de ejecución.
- Unidades de ejecución: Ámbitos adecuados para la ejecución del Plan.
- Usos pormenorizados: Usos asignados por el Plan a las manzanas y parcelas edificables.

## TÍTULO II - RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

## CAPÍTULO I - CALIFICACIÓN DEL SUELO

**Artículo 7 - Uso pormenorizado residencial**

A aquellas manzanas lucrativas contempladas en el Estudio de Detalle del Sector que se les asigna el uso residencial a nivel pormenorizado. A partir de este uso, en los artículos 13 a 21 de las presentes Ordenanzas Reguladoras se establecen las normas que han de cumplir los distintos proyectos edificatorios. Este uso es incompatible con cualquier otro no residencial o asociado a la vivienda. También se considera compatible cualquier uso dotacional de carácter privado.

**Artículo 8 - Red viaria**

Dentro del uso genérico de comunicaciones, la red viaria, constituida por la calle queda definida geométricamente en planos.

Esta calificación de red viaria implica el uso exclusivo de estos terrenos para el tráfico de vehículos y peatonal, así como el tendido subterráneo de las redes de servicio.

## CAPÍTULO II - DIVISIÓN DEL SUELO

**Artículo 9 - Parcela mínima.**

Parcelas residenciales: La superficie mínima será de 80 m<sup>2</sup> cumpliendo las condiciones establecidas en las normas urbanísticas en vigor.

**Artículo 10 - Segregación de parcelas**

La parcelación establecida en el Plano de Estudio de Detalle (Parcelario) tiene carácter indicativo, pudiendo ser modificada la misma mediante la correspondiente licencia municipal de segregación.

**Artículo 11 - Estudios de Detalle**

Podrán formularse Estudios de Detalle a efectos de concretar las determinaciones de acuerdo con el artículo 45 de la Lucyl y Art. 131 del Rucyl

## III - PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El proyecto de urbanización deberá ajustarse a las siguientes condiciones de carácter técnico.

**Artículo 12 - Proyecto de urbanización**

El proyecto de urbanización es el instrumento adecuado para el desarrollo de todas las determinaciones del Estudio de Detalle del Sector relativas a la viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía

El contenido mínimo exigible al Proyecto de Urbanización es el definido en los Artículos 243, 253 del R.U.C.y L. y art. 95 de la L.U.C.y L.

Este proyecto podrá aprobarse simultáneamente con el proyecto de edificación del solar.

Las condiciones mínimas exigibles a cada una de las distintas redes de servicio son las siguientes:

**Red viaria:**

Los trazados en planta y alzado se adaptarán a los definidos gráficamente en los planos del Estudio de Detalle, admitiéndose como únicas modificaciones las que resulten necesarias por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Para el dimensionamiento del firme en el preceptivo Proyecto de Urbanización se tendrá en cuenta la Instrucción 6.10 y 2-IC de la Dirección General de Carreteras sobre secciones de firme, normativa de incendios CPI-96 y Reglamento de Accesibilidad, debiendo ser justificadas convenientemente la adopción de secciones diferentes a las aquí señaladas.

- Calzada de doble circulación, con un ancho total de 10,00 metros, con calzadas de 3,5 metros y aceras a cada lado de 1,50 metros.

**Distribución de agua:**

El suministro de agua potable se hará desde la red municipal de Alba de Tormes,

que garantiza el suministro y el caudal precisos. Con circuito de abastecimiento de agua potable para uso doméstico.

- Las presiones mínimas de servicio en todos los puntos de la red serán de 5 m. de columna de agua sobre tejado. En el momento de la construcción de los edificios se deberá garantizar esta presión mínima.

- Se dispondrán bocas de riego para la calle que configura la red viaria básica, a intervalos no superiores a 50 m.

- Hidrantes contra incendio se colocarán de acuerdo con la normativa CPI-96, colocando uno cada 200 m.

**Alcantarillado:**

El trazado de la red de alcantarillado se ha realizado de acuerdo con las directrices de la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISA, "Instalaciones de Salubridad. Alcantarillado".

Las condiciones de cálculo de la red de alcantarillado serán las siguientes:

- Las pendientes mínimas en todos los casos, se intentarán que superen el 1%, y que las velocidades de circulación no serán inferiores a 0,50 m/seg.

- Se dispondrán pozos de registro a distancias no superiores a 50 m., y en la cabecera de todos los ramales se instalará un pozo de descarga automática. Todo ello de acuerdo con las NTE.

Esta red horizontal de saneamiento se dirigirá hacia la red municipal.

**Energía eléctrica:**

El trazado de esta red se ajusta a la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IER, "Instalaciones de electricidad. Red Exterior", y de los Reglamentos vigentes. La conexión a la red de Iberdrola, se tomará de la línea que discurre próxima a la propiedad.

Las redes, elementos y equipos de distribución de energía eléctrica y acometidas se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia, y a las normas de la Compañía Suministradora, quedando en todos los casos, subterráneas las redes de media tensión.

**Alumbrado público**

Las vías públicas deberán tener un nivel de iluminación superior a 15 lux a nivel del suelo, con una uniformidad media superior a 0,40.

**Canalizaciones telefónicas**

Las canalizaciones telefónicas se adaptarán a las recomendaciones, que señale la Compañía Suministradora, siendo subterránea en todos los casos. Cumpliendo todo el reglamento de Infraestructuras comunes en los edificios para los servicios de telecomunicaciones.

#### **Artículo 12.1. - Sistema de actuación**

Dado que la totalidad del terreno es de una única propiedad, no será preciso constituir una junta de compensación.

#### **Artículo 12.2.- Conservación de la calle interior.**

De la conservación de la calle interior, se responsabilizará el promotor hasta su recepción por el Ayuntamiento.

### *TÍTULO III - NORMAS DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL*

#### **Artículo 13 - Ámbito de aplicación.**

Serán los solares para uso residencial señalados en el plano de usos pormenorizados del presente Estudio de Detalle.

#### **Artículo 14 - Usos.**

Usos característicos: Residencial: Vivienda Unifamiliar y Bloque de viviendas.

Usos pormenorizados: En residencial unifamiliar las viviendas pueden ser aisladas, adosadas o pareadas, debiendo en estos últimos casos poseer una pared medianera de longitud superior al 50% de la longitud total de dicha pared, exigiéndose en estos casos la redacción de un proyecto de edificación conjunto.

Usos permitidos: todos los indicados en la ficha urbanística de las Normas Subsidiarias Municipales.

Usos Prohibidos: todos los no autorizados.

#### **Artículo 15 - Edificabilidad.**

Para bloque de viviendas: No se fija.

Para Viviendas unifamiliares: 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

En el caso de planta bajo cubierta, la superficie a computar será aquella que tenga una altura libre superior a 1,20 metros.

#### **Artículo 16 - Alineaciones, rasantes y retranqueos.**

Las alineaciones serán las definidas en la documentación gráfica de la presente Ordenación.

Para viviendas colectivas, retranqueos prohibidos.

Retranqueos: Para viviendas unifamiliares se permiten retranqueos condicionados a dar continuidad en la alineación de la calle, mediante una valla.

Las rasantes serán las definidas en el futuro Proyecto de Urbanización, debiendo servir de base para su concreción estas propuestas.

#### **Artículo 17 - Parcela mínima.**

Será de 80 m<sup>2</sup> en todas las manzanas residenciales, según se define en la normativa urbanística.

#### **Artículo 18- Ocupación máxima de manzana**

Para viviendas colectivas: Será del 100% de la parcela neta edificable.

Para viviendas unifamiliares: 70%

#### **Artículo 19- Altura de la edificación.**

Según se establece en las Normas Urbanísticas en vigor, para casco urbano Ensanche,

la altura máxima será de 4 plantas y 12,50 metros medidos en la fachada principal de la edificación, desde su acera interior a la cara inferior de la cornisa.

#### **Artículo 20 - Sótanos**

Los cálculos de edificabilidad del uso de sótano se ajustarán a los criterios fijados en las Normas Subsidiarias Municipales. (Art. 11. Revisión Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alba de Tormes: "... a los efectos del cómputo de plantas ..... se incluirán los semisótanos que sobresalgan más de 1 m. en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación")

#### **Artículo 21 - Normas de diseño y calidad.**

Se exigirá como mínimo el cumplimiento de las condiciones establecidas por las normas urbanísticas en vigor, así como toda la norma-

tiva que sobre habitabilidad de viviendas se encuentre vigente en el momento de solicitar la correspondiente licencia de edificación.

Se deja en libertad la elección de la composición de fachada, materiales, etc., no

obstante, los proyectos de edificación adosada o pareada deberán mantener unas características comunes tanto compositivas como de materiales.

Todos los paramentos exteriores ofrecerán calidad de obra acabada e integrada en el conjunto estético, aún cuando se prevea que vayan a quedar ocultos.

El cerramiento de las parcelas en viviendas unifamiliares, de existir un retranqueo se hará con valla de fábrica hasta una altura mínima de 1 m. El resto será de setos vivos, cerrajería o malla metálica, sin que pueda exceder en ningún punto de 1,80 m. medidos desde la rasante del terreno.

El cierre de las parcelas se resolverá dentro de la propia parcela, salvo que exista acuerdo entre propietarios colindantes, en cuyo caso la solitud de cerramiento tendrá que ir suscrita por ambos propietarios.

#### *CUADRO DE NORMATIVA URBANÍSTICA QUE RIGE PARA SUELO RESIDENCIAL:*

##### VIVIENDAS UNIFAMILIARES

OCUPACIÓN 70%

RETRANQUEOS PERMITIDOS (condicionados)

EDIFICABILIDAD 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

FONDO EDIFICABLE 18 m

Nº DE PLANTAS 4 PLANTAS

ALTURA 12,50 m

PARCELA MINIMA 80 m<sup>2</sup>

USO AUTORIZADO VIVIENDAS UNIFAMILIARES

#### *CUADRO DE NORMATIVA URBANÍSTICA QUE RIGE PARA SUELO RESIDENCIAL:*

##### VIVIENDAS COLECTIVAS

OCUPACIÓN 100%

RETRANQUEOS PROHIBIDOS

EDIFICABILIDAD NO SE FIJA

Nº DE PLANTAS 4 PLANTAS

ALTURA 12,50 m.

PARCELA MINIMA 80 m<sup>2</sup>

USO AUTORIZADO VIVIENDAS COLECTIVAS

#### *DOCUMENTO Nº 4*

#### *PLAN DE ETAPAS*

Según EL R.U.C.yL., art. 41.1., se establece entre los deberes básicos de los propietarios del suelo costear y ejecutar la urbanización en los plazos previstos.

Los plazos para el cumplimiento de los deberes definidos en los artículos 49 del Reglamento, establecen un plazo máximo de 3 años para completar la urbanización de las calles y un plazo máximo de 10 años para la conclusión de las obras de edificación de los terrenos.

#### *RELACION DE PLANOS*

- 1.- Información Urbanística. Estado Actual
- 2.- Información Urbanística. Estado Reformado
- 3.- Topográfico, Parcelario y Delimitación de Sector.
- 4.- Ordenación Detallada
- 5.- Red Viaria: planta y sección
- 6.- Replanteo
- 7.- Perfil Viario
- 8.- Evacuación de aguas
- 9.- Alumbrado Público
- 10.- Red de distribución de Baja Tensión
- 11.- Red de Telefonía
- 12.- Red de distribución de Agua.

**MEMORIA VINCULANTE**

Art. 136.1) del RUCyL Documento independiente con expresión y justificación de sus objetivos y propuestas de ordenación.

Justificación de los objetivos y propuestas del Estudio de Detalle según las Normas Subsidiarias Municipales.

**1. OBJETO**

Se pretende la apertura de una calle en el interior de un solar, situado en el Casco Urbano-Ensanche.

**2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN**

Dadas las grandes dimensiones de este solar y para facilitar su aprovechamiento urbanístico se redacta esta Estudio de Detalle como documento de planeamiento definitivo.

Se pretende la apertura de una calle para intentar ordenar el solar, y conociendo la realidad local, lograr su desarrollo cosa imposible hasta ahora.

La conveniencia viene determinada por las grandes dimensiones del terreno y por las características del entorno.

Modificaciones introducidas

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA****3.- DESCRIPCIÓN:**

El solar se ha ordenado mediante una calle intermedia, que con un trazado sinuoso, que repite esquemas de cascos antiguos, sirve al mismo tiempo para impedir excesos de velocidad en los vehículos. Tiene accesos a 2 calles, aprovechando la topografía del terreno y la forma del sector.

Básicamente es una calle de doble sentido, con aparcamiento y aceras a ambos lados.

**4. JUSTIFICACIÓN**

La estructura viaria se ha diseñado con el criterio ya indicado y está muy condicionada las dimensiones del solar, morfología del terreno y calles colindantes.

A partir de estos elementos básicos, ya de entrada fijados, y teniendo en cuenta lo reducido de la superficie del solar, las posibilidades que quedan para la ordenación son muy reducidas, sobre todo si se consideran los frentes y fondos de parcelas que permitan un aprovechamiento de las mismas según las tipologías que pueden albergar.

Añadiendo a las anteriores consideraciones de que una vez el solar tenga en su totalidad la calificación urbanística de ensanche urbano, la propiedad con la apertura de esta calle, lejos de intentar un aumento de edificabilidad, únicamente intenta ordenar este solar y conociendo la realidad local, lograr el desarrollo, mejorando el aspecto urbano de este sector, actualmente muy degradado.

**SOLAR 1.**

Zona para viv. unifamiliares Superf 2.041 m2.

Edific. Max 1,8 m2/m2 3.674 m2.

Nº max de viviendas 14 viv.

Zona para viv. colectivas Superf 926 m2.

4 plantas para viviendas. 3.704 m2.

Nº max de viviendas 33 viv.

**SOLAR 2.**

Zona para viv. unifamiliares Superf 2.817 m2.

Edific. Max 1,8 m2/m2 5.071 m2.

Nº max de viviendas 19 viv.

Zona para viv. colectivas Superf 450 m2.

4 plantas para viviendas 1.800 m2.

Nº max de viviendas 16 viv.

SUPERF. MAX. EDIFICABLE 14.249m2.

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS 82 VIV.

TERRENO DESTINADO A VIALES Y RECTIFICACIÓN DE ALINEACIONES 1.538 m2

TOTAL SOLAR ORIGINAL 7.772 m2

c) Determinaciones para completar la ordenación establecida  
Ámbito de aplicación.

Serán los solares para uso residencial señalados en el plano de usos pormenorizados del presente Estudio de Detalle.

Usos.

Usos característicos: Residencial: Vivienda Unifamiliar y Bloque de viviendas.

Usos pormenorizados: En residencial unifamiliar las viviendas pueden ser aisladas, adosadas o pareadas, debiendo en estos últimos casos poseer una pared medianera de longitud superior al 50% de la longitud total de dicha pared, exigiéndose en estos casos la redacción de un proyecto de edificación conjunto.

El número máximo de superficies edificadas por manzana será, en todos los casos, el definido por los planos.

Usos permitidos: todos los indicados en la ficha urbanística de las Normas Subsidiarias Municipales.

Usos Prohibidos: todos los no autorizados.

Edificabilidad.

Para bloque de viviendas: No se fija.

Para Viviendas unifamiliares: 1,8 m2/m2

En el caso de planta bajo cubierta, la superficie a computar será aquella que tenga una altura libre superior a 1,20 metros.

Alineaciones, rasantes y retranqueos.

Las alineaciones serán las definidas en la documentación gráfica de la presente Ordenación.

Para viviendas colectivas, retranqueos prohibidos.

Retranqueos: Para viviendas unifamiliares se permiten retranqueos condicionados a dar continuidad en la alineación de la calle, mediante una valla.

Las rasantes serán las definidas en el futuro Proyecto de Urbanización, debiendo servir de base para su concreción estas propuestas.

Parcela mínima

Será de 80 m2 en todas las manzanas residenciales, según se define en la normativa urbanística.

Ocupación máxima de manzana

Para viviendas colectivas: Será del 100% de la parcela neta edificable.

Para viviendas unifamiliares: 70%

Altura de la edificación

Según se establece en las Normas Urbanísticas en vigor, para casco urbano Ensanche

La altura máxima será de 4 plantas y 12,50 metros medidos en la fachada principal de la edificación, desde su acera interior a la cara inferior de la cornisa.

Sótanos

Los cálculos de edificabilidad del uso de sótano se ajustarán a los criterios fijados en las Normas Subsidiarias Municipales. (Art. 11. Revisión Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alba de Tormes: "..... a los efectos del cómputo de plantas ..... se incluirán los semisótanos que sobresalgan más de 1 metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación")

Normas de diseño y calidad.

Se exigirá como mínimo el cumplimiento de las condiciones establecidas por las normas urbanísticas en vigor, así como toda la normativa que sobre habitabilidad de viviendas se encuentre vigente en el momento de solicitar la correspondiente licencia de edificación.

Se deja en libertad la elección de la composición de fachada, materiales, etc., no

obstante, los proyectos de edificación adosada o pareada deberán mantener unas características comunes tanto compositivas como de materiales.

Todos los paramentos exteriores ofrecerán calidad de obra acabada e integrada en el conjunto estético, aún cuando se prevea que vayan a quedar ocultos.

El cerramiento de las parcelas en viviendas unifamiliares, de existir un retranqueo se hará con valla de fábrica hasta una altura mínima de 1 metro. El resto será de setos vivos, cerrajería o malla metálica, sin que pueda exceder en ningún punto de 1,80 metros medidos desde la rasante del terreno.

El cierre de las parcelas se resolverá dentro de la propia parcela, salvo que exista acuerdo entre propietarios colindantes, en cuyo caso la solicitud de cerramiento tendrá que ir suscrita por ambos propietarios.

**CUADRO DE NORMATIVA URBANÍSTICA QUE RIGE  
PARA SUELO RESIDENCIAL:**

VIVIENDAS UNIFAMILIARES  
OCUPACIÓN 70%  
RETRANQUEOS PERMITIDOS (condicionados)  
EDIFICABILIDAD 1,8 m2/m2  
FONDO EDIFICABLE 18 m  
Nº DE PLANTAS 4 PLANTAS  
ALTURA 12,50 m  
PARCELA MINIMA 80 m2  
USO AUTORIZADO VIVIENDAS UNIFAMILIARES

**CUADRO DE NORMATIVA URBANÍSTICA QUE RIGE  
PARA SUELO RESIDENCIAL:**

VIVIENDAS COLECTIVAS  
OCUPACIÓN 100%  
RETRANQUEOS PROHIBIDOS  
EDIFICABILIDAD NO SE FIJA  
Nº DE PLANTAS 4 PLANTAS  
ALTURA 12,50 M.  
PARCELA MINIMA 80 M2  
USO AUTORIZADO VIVIENDAS COLECTIVAS

\* \* \*

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15836

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 41 S.L., CIF: B-84.694.603, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL VALLE (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 338.007,65 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15835

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 42 S.L., CIF: B-84.694.504, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL VALLE (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 338.007,65 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15827

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 43 S.L., CIF: B-84.694.546, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL VALLE (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 338.007,65 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15834

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 44 S.L., CIF: B-84.705.011, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL VALLE (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 338.007,65 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15830

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 45 S.L., CIF: B-84.705.037, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.

- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL VALLE (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 338.007,65 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15829

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 46 S.L., CIF: B-84.705.045, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL VALLE (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 338.007,65 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto

127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15859

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 94 S.L., CIF: B-84.783.851, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15860

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 95 S.L., CIF: B-84.783.885, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15861

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 96 S.L., CIF: B-84.783.919, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15862

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 97 S.L., CIF: B-84.791.821, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15863

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 98 S.L., CIF: B-84.791.839, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15864

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 99 S.L., CIF: B-84.791.854, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.

- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15865

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 100 S.L., CIF: B-84.791.862, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto

127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15866

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 101 S.L., CIF: B-84.791.888, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15867

- A. PETICIONARIO: ZARAPICOS GOLF 102 S.L., CIF: B-84.791.896, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAPICOS (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 243.519,03 euros (DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

\* \* \*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE BAJA TENSIÓN.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 15828

- A. PETICIONARIO: AVANZALIA SOLAR, S.L., CIF: B-83.916.858, (C/ LA MASO, 89 (MIRASIERRA). 28034 MADRID.
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL VALLE (SALAMANCA).
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN DE 100 KW, QUE CONSTA DE 528 PANELES SOLARES DE 200 WP CADA UNO Y UN INVERSOR DE 100 KW, C.T. DE 160 Kvas.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 338.007,65 euros (TRES-CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 30 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución de 30/01/2004, B.O.C. y L. de 02/02/2004), P. S. (Resolución de 24/05/2005), Inmaculada García Bellido.

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### Ayuntamientos

#### Salamanca

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

#### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reglamento Municipal de Vertidos, cuyo texto figura a continuación.

Salamanca a 3 de abril de 2007.-El Alcalde, P.D. (Ilegible).

### REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Definiciones.

Artículo 4.- Arqueta de control de vertidos para toma de muestras.

Artículo 5.- Tarifas de Saneamiento y de Depuración.

### CAPÍTULO III.- VERTIDOS PROHIBIDOS Y LIMITADOS

Artículo 6.- Vertidos prohibidos.

Artículo 7.- Limitaciones físico-químicas.

Artículo 8.- Descargas accidentales.

Artículo 9.- Vertidos que requieren tratamiento previo.

### CAPÍTULO IV.- REGISTRO DE VERTIDOS

Artículo 10.- Solicitudes de vertido.

Artículo 11.- Autorización de vertido.

Artículo 12.- Suspensión de las autorizaciones de vertido.

Artículo 13.- Extinción de las autorizaciones de vertido.

### CAPÍTULO V. INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS

Artículo 14.- Control, vigilancia e inspección.

Artículo 15.- Toma de muestras.

Artículo 16.- Inspección de los vertidos.

Artículo 17.- Registro de vertidos.

Artículo 18.- Muestreo y análisis de vertidos.

### CAPÍTULO VI: INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CO-RECTORAS

Artículo 19.- Calificación de las infracciones.

Artículo 20.- Infracciones leves.

Artículo 21.- Infracciones graves.

Artículo 22.- Infracciones muy graves.

Artículo 23.- Procedimiento.

Artículo 24.- Sanciones.

Artículo 25.- Reparación del daño e indemnizaciones.

### CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

SEGUNDA

### CAPÍTULO VIII: DISPOSICIÓN FINAL

Anexo 1.- MODELO DE ARQUETA

Anexo 2.- VERTIDOS PROHIBIDOS

Anexo 3.- VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONCENTRACIÓN

Anexo 4.- VERTIDOS QUE REQUIEREN TRATAMIENTO PREVIO

Anexo 5.- ACTIVIDADES OBLIGADAS A SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Anexo 6.- MÉTODOS ANALÍTICOS EMPLEADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL.

Anexo 7.- MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

### CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración, fijando las condiciones a las cuales habrán de someterse en lo referente a vertidos, los usuarios actuales y futuros de las instalaciones de saneamiento y depuración.

El objetivo es proteger la red de alcantarillado y la estación depuradora así como el resto de las instalaciones municipales, tanto en su integridad estructural como en su funcionamiento y a la vez mejorar la calidad ambiental y sanitaria de las aguas superficiales, con el propósito de proteger los recursos hídricos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando efectos negativos, como:

a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillado, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como los bombeos y las instalaciones de depuración.

b) Reducción, en cualquier forma, de las capacidades de las canalizaciones de evacuación para las que fueron diseñadas.

c) Impedimentos o dificultades en las funciones de mantenimiento ordinario de las conducciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a cabo las mismas.

d) Anulación o reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de depuración de las aguas residuales en la estación depuradora.

e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a todos aquellos usuarios o entidades locales que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red municipal de alcantarillado de Salamanca.

Todos los edificios dentro de la zona urbana o urbanizable del término municipal, cualquiera que sea su uso, tendrán que conducir sus vertidos a las redes municipales de alcantarillado.

### CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 3.- Definiciones.

A efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- Aguas residuales: aguas usadas resultantes de los distintos usos que se dan en viviendas, instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas.
- Aguas residuales domésticas: aguas residuales procedentes de zonas de vivienda o servicios y generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.
- Aguas residuales industriales: aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas.
- Red de Alcantarillado: conjunto de conductos que recogen y conducen las aguas residuales y pluviales.
- Sistema unitario: sistema de saneamiento cuya red recoge tanto las aguas residuales como las aguas pluviales
- Sistema separativo: sistema de saneamiento dotado de líneas separadas de recogida y transporte de aguas residuales y de aguas pluviales, con separación íntegra desde origen hasta destino.
- Concentración límite o valor límite de emisión: la concentración o cantidad de un contaminante, cuyo valor no debe superarse por el vertido. En ningún caso el cumplimiento de los valores límites de emisión podrá alcanzarse mediante técnicas de dilución.
- Objetivo medioambiental: para las aguas continentales, la prevención del deterioro de las distintas masas de agua, su protección, mejora y regeneración, con el fin de alcanzar un buen estado de las aguas.
- Imbornal o sumidero: instalación en la vía pública, destinada a la captación de las aguas pluviales, compuesta por un elemento de captación en superficie y conductos o dispositivos complementarios subterráneos.
- Acometida de saneamiento: conducto de pequeña sección, normalmente 30 cm de diámetro, destinado a la conducción hasta red principal de las aguas procedentes de las fincas o de las procedentes de imbornales.
- Colector o Interceptor: conducto de gran sección que recoge el agua procedente de las redes generales de alcantarillado.
- Aliviadero: dispositivo encargado de purgar o aliviar un caudal determinado desde una red general de alcantarillado o desde un colector hacia el medio receptor (río).
- Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones destinadas al tratamiento de las aguas residuales.

- Pretratamiento: conjunto de operaciones, generalmente físicas, encaminadas a reducir la contaminación del agua hasta límites que sean admisibles por las redes de saneamiento y estaciones depuradoras.
- Tratamiento Primario: tratamiento de aguas residuales mediante un proceso físico y/o químico que incluya la sedimentación de sólidos en suspensión u otros procesos en los que la DBO5 de las aguas residuales que entren se reduzca por lo menos en un 20% antes del vertido y el total de sólidos en suspensión en las aguas residuales de entrada se reduzca por lo menos en un 50%.
- Tratamiento secundario: tratamiento de aguas residuales mediante un proceso que incluya, por lo general, un tratamiento biológico con sedimentación secundaria.
- Lodos o fangos: lodos residuales, tratados o no, procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- Habitante equivalente: carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno en 5 días (DBO5) de 60 gramos.
- Eutrofización: aumento de nutrientes en el agua, especialmente de los compuestos de nitrógeno y/o fósforo, que provoca un crecimiento acelerado de algas y especies vegetales superiores, con el resultado de trastornos no deseados en el equilibrio entre organismos presentes en el agua y en la calidad del agua a la que afecta.

#### **Artículo 4. Arqueta de control de vertidos para toma de muestras.**

Toda actividad que necesite autorización de vertido, vendrá obligada a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de control de vertidos de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Dicha arqueta se situará en el punto más próximo posible antes de salir a la calle y se ajustará al modelo que aparece en el Anexo 1.

La arqueta deberá ser accesible en todo momento para la obtención de muestras. La extracción de muestras y en su caso comprobación de caudales, será efectuada por la empresa concesionaria con la asistencia de los técnicos correspondientes de los Servicios Municipales del Ayuntamiento o de la Policía Local, a los que deberá facilitársele el acceso a la arqueta de control de vertidos.

Independientemente de la arqueta de control de vertidos, la empresa concesionaria podrá ejecutar a su costa en la vía pública cualquier tipo de arqueta interceptando la acometida para poder tomar muestras y controlar los vertidos.

Las conexiones a la red deberán ser independientes para cada titular, excepto que exista una agrupación legalmente constituida. En el caso de agrupaciones, deberán responder solidariamente todos los miembros de la referida agrupación ante cualquier circunstancia referente al presente reglamento.

#### **Artículo 5.- Tarifas de Saneamiento y de Depuración.**

Los titulares de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de saneamiento satisfarán las tarifas de Saneamiento y de Depuración, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Salamanca correspondientes.

#### *CAPÍTULO III.- VERTIDOS PROHIBIDOS Y LIMITADOS*

#### **Artículo 6.- Vertidos prohibidos.**

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado o a cualquier otra instalación de saneamiento, de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva se agrupan por similitud en el Anexo 2 del presente reglamento.

#### **Artículo 7.- Limitaciones físico-químicas.**

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, aguas residuales con características o concentraciones límite de contaminantes que superen en cualquier instante a las expresadas en la relación del Anexo 3 del presente reglamento.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento, en lo referente al vertido de sustancias contaminantes.

#### **Artículo 8.- Descargas accidentales.**

a) Los usuarios deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan el presente reglamento, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

b) Si, por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o una descarga accidental provocando un vertido no tolerado o prohibido, el titular del vertido deberá comunicar al Ayuntamiento de Salamanca y a la empresa concesionaria, tal situación, con el fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales. En su comunicación se indicará: producto descargado, volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga y concentración aproximada.

c) Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular del vertido deberá remitir al Ayuntamiento de Salamanca en plazo no superior a cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

d) La valoración de los daños que pudieran producirse, como consecuencia de una descarga accidental o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido efectuado por un usuario, será realizada por el Ayuntamiento de Salamanca teniendo en cuenta el informe que preceptivamente emitirá la empresa concesionaria. De dicha valoración, se dará cuenta al titular del vertido causante de los daños, por escrito y en un plazo no superior a treinta (30) días naturales contados desde la fecha de causa de aquellos.

e) Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos, que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del sistema de saneamiento y depuración, deberán ser abonados a la empresa concesionaria por el usuario causante.

f) El incumplimiento por parte del titular del vertido de la obligación de informar al Ayuntamiento de Salamanca y a la empresa concesionaria, en la forma detallada anteriormente constituye una infracción al reglamento y en consecuencia le será de aplicación el régimen sancionador previsto en el mismo.

g) Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, la empresa concesionaria pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y en su caso de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiera de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencias del incumplimiento del presente reglamento.

#### **Artículo 9. Vertidos que requieren tratamiento previo.**

En el Anexo 4 se indica el listado de productos que con carácter obligatorio serán tratados antes de su vertido a la red municipal de alcantarillado, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el Anexo 3, en el apartado concentración límite de valores máximos instantáneos de los parámetros de concentración.

#### *CAPÍTULO IV.- REGISTRO DE VERTIDOS*

#### **Artículo 10. Solicitudes de vertido.**

Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, en el momento de realizar la petición de suministro que realice a la empresa concesionaria, deberá solicitar al Ayuntamiento de Salamanca la correspondiente "Autorización de Vertido". Quedan exceptuados de la referida obligación, los titulares de actividades propias de oficinas y despachos.

Igual obligación alcanzará a los peticionarios de acometidas a la red de saneamiento, para uso no exclusivamente doméstico y a aquellos otros que no siendo titulares de un suministro de agua, pretendan realizar cualquier tipo de vertido a la red de saneamiento municipal.

Sin carácter excluyente, están obligadas a solicitar "Autorización de Vertido" al Ayto. de Salamanca, entre otras las siguientes actividades:

- Toda aquella actividad cuyo consumo de agua supere los 6.000 metros cúbicos anuales.
- Todas las instalaciones cuya actividad figura en el Anexo 5.

La solicitud de "Autorización de Vertido" incluirá:

- a) Características de la actividad causante del vertido.

- b) Localización exacta del/los punto/s donde se produce el vertido.
- c) Características cualitativas y cuantitativas de los parámetros contaminantes del vertido.
- d) Declaración responsable firmada por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por la que declara el cumplimiento de este reglamento en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas en el Anexo 2, ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo 3.
- e) Plano en planta de la red de saneamiento interna del edificio a escala 1:100.
- f) Copia del Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles daños medioambientales.

La solicitud de vertido y la declaración responsable se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 7.

La tramitación de la solicitud de vertido quedará interrumpida cuando:

- a) En la solicitud de vertido se hayan omitido o falseado datos o no se haya cumplimentado la totalidad de la documentación.
- b) No se haya acreditado la representación de la persona firmante de la solicitud y la declaración responsable, respecto del titular de la actividad causante del vertido.

En tales supuestos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución dictada en el plazo máximo de tres (3) meses.

#### **Artículo 11. Autorización de vertido.**

Tras la solicitud de autorización de vertido se efectuarán, por el Ayuntamiento o por la empresa concesionaria, cuantas comprobaciones y mediciones sean necesarias para verificar que el vertido solicitado cumple el presente reglamento. En caso de adaptarse al reglamento, el Ayuntamiento concederá la Autorización del Vertido.

En caso de no cumplir alguna especificación del reglamento, se propondrán las correspondientes modificaciones para su cumplimiento o se denegará la autorización.

La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión establecidas en este reglamento y en la legislación vigente.

#### **Artículo 12. Suspensión de las autorizaciones de vertido.**

La empresa concesionaria tras dar conocimiento al Ayuntamiento y con su autorización expresa o por orden directa del mismo, podrá suspender temporalmente un vertido autorizado clausurando las instalaciones de vertido, incluso procediendo al corte del suministro de agua, cuando en el mismo concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y aprobación expresa del Ayuntamiento.
- b) Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.
- c) Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora a la que se refiere el Artículo 15 de este Reglamento.
- d) Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos del Ayuntamiento o de la empresa concesionaria en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de este reglamento.
- e) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por este reglamento. La acción inspectora posibilitará al interesado una muestra para que este realice un análisis del vertido.
- f) Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

En los supuestos a), b), c) y d), la empresa concesionaria comunicará, por escrito, al titular del vertido, con copia al Ayuntamiento de Salamanca, su propuesta de suspensión temporal con corte del suministro de agua y la causa o causas que motivan la suspensión, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de quince (15) días hábiles

contados desde la fecha de comunicación, presente las alegaciones que estime procedentes.

Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido así como al corte del suministro de agua.

Si se hubiesen presentado alegaciones y estas no resultasen estimadas, se hará nueva comunicación escrita al titular del vertido en la que se indicarán las razones de desestimación de las alegaciones y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido y para el corte del suministro de agua, que no podrá ser anterior al periodo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

En los supuestos e) y f) se procederá a la suspensión inmediata del vertido y corte del suministro de agua, dando cuenta del hecho, también de forma inmediata, al Ayuntamiento de Salamanca a efectos de la adopción, por éste, de las medidas cautelares que procedan.

Realizada la suspensión del vertido y corte de suministro agua y en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la misma, se dará cuenta, por escrito, al titular del vertido, de las acciones realizadas, causas que las motivaron y medidas correctoras generales que deban implantarse por aquel con carácter previo a cualquier posible reanudación del vertido y del suministro de agua.

Las suspensiones de las autorizaciones de vertido y corte de suministro de agua tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que las motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión.

Pasado este tiempo sin que, por parte del titular del vertido, se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, se dará por extinguida la autorización de vertido y el corte del suministro de agua será definitivo, notificándose la empresa concesionaria al interesado, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Todos los costes ocasionados al concesionario por la suspensión de un vertido y corte del suministro de agua, bien sea temporal o definitiva, serán abonados a éste por el titular del mismo. En el caso de suspensiones temporales, el titular del vertido deberá abonar al concesionario, previamente al restablecimiento de la autorización y suministro de agua, todos los costes que se produzcan, tanto por la suspensión del vertido y corte de suministro de agua como por el restablecimiento de la autorización del propio vertido y suministro de agua. Los costes anteriormente indicados serán en todos los casos valorados por los Servicios Técnicos municipales.

#### **Artículo 13. Extinción de las autorizaciones de vertido.**

Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:

- a) A petición del titular del vertido.
- b) Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.
- c) Por modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.
- d) Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 2 del presente reglamento.
- e) Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
- f) Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
- g) Por utilización de una instalación de vertido sin ser su titular.

La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado, y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido, al corte de suministro de agua y en su caso, a las de la actividad causante.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en este reglamento.

### **CAPÍTULO V. INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS**

#### **Artículo 14. Control, vigilancia e inspección.**

Las labores de control, vigilancia e inspección de los vertidos serán llevadas a cabo por la empresa concesionaria con la asistencia de los técnicos correspondientes de los Servicios Municipales del Ayuntamiento o de la Policía Local, quienes en cualquier momento y en uso de sus facultades, podrán efectuar, tantas inspecciones como estimen

oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

#### **Artículo 15. Toma de muestras.**

Se define "muestra" a toda porción de agua que represente lo más exactamente posible el vertido a controlar.

a) Como norma general, las muestras se tomarán en la arqueta construida por la industria para tal fin.

b) En caso de no existir dicha arqueta de control de vertidos, las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

c) Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

d) Cada muestra de agua residual tomada, se fraccionará en tres partes, una de ellas se dejará a disposición del usuario para que efectúe, por su cuenta, los análisis que considere oportunos, otra debidamente precintada acompañará al acta levantada, para su "análisis inicial" y la tercera, también debidamente precintada quedará en poder de la Administración, para el "análisis de contraste" en caso que éste sea solicitado en plazo.

e) En la toma de muestras para la inspección del vertido, podrá estar presente un representante de la empresa causante del vertido, momento en que se le hará entrega de una muestra. Cuando el representante se negara a presenciar la toma de muestras o a recibir la muestra que le corresponde, se hará constar en el Acta que se levante.

f) El intervalo de tiempo entre la toma de muestra y los análisis deberá ser lo más corto posible, teniendo que hacerse las determinaciones de pH y temperatura en el momento de la toma de la muestra.

g) Los análisis de las muestras obtenidas (el "análisis inicial" y el "análisis de contraste" en el caso que este sea solicitado en plazo) se efectuarán por laboratorios colaboradores de cuenca designados por el Ayuntamiento. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

h) Cuando dicho "análisis inicial" indique la superación de parámetro/s establecido/s en este Reglamento, el usuario podrá solicitar la realización del "análisis de contraste", en un plazo no superior a quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el resultado del "análisis inicial". Dicho plazo coincidirá con el de custodia de la muestra para el "análisis de contraste". Transcurrido el plazo indicado y en ausencia de solicitud, la muestra para el "análisis de contraste" será destruida.

i) Ambos análisis, inicial y de contraste, serán realizados por el mismo laboratorio colaborador de cuenca designado por el Ayuntamiento.

j) En el momento de solicitar la realización del "análisis de contraste", será obligatorio por parte del interesado solicitante realizar el abono de su coste, según valoración de los Servicios Técnicos municipales.

k) Únicamente cuando dicho "análisis de contraste" no coincida en cuanto a conclusiones sobre superación de parámetro/s respecto del "análisis inicial", se procederá a la devolución del importe íntegro abonado previamente. La coincidencia indicada no se refiere en ningún caso a valores absolutos de parámetros sino a la conclusión sobre la superación del máximo permitido, o en su caso, sobre la existencia de sustancias que indiquen vertidos prohibidos.

#### **Artículo 16. Inspección de los vertidos.**

El titular de la instalación que genere vertidos, estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue a:

a) Facilitar a los inspectores y vigilantes el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesario para el cumplimiento de su misión.

b) Facilitar el montaje de los equipos e instrumentación necesaria para realizar las mediciones, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.

c) Permitir a los inspectores y vigilantes la utilización de los instrumentos que la empresa emplea para el autocontrol, en especial los que utiliza para el aforamiento de caudales y toma de muestras, para realizar los análisis y comprobaciones.

d) Facilitar a la inspección los datos que sean necesarios para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

l) Del resultado de la inspección se levantará la correspondiente Acta por triplicado (una copia de la misma se entregará al titular o representante de la industria inspeccionada, otra al Ayuntamiento y otra para la empresa concesionaria o entidad inspectora). En el acta se hará constar:

1) Datos del titular del vertido.

2) Tomas y tipo de muestras realizadas con indicación de los valores de los parámetros analizados "in situ".

3) Modificaciones introducidas y medidas adoptadas por la industria para corregir las deficiencias eventuales, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de su eficacia.

4) Posibles anomalías detectadas en la inspección y observaciones adicionales que se estimen oportunas.

El acta, firmada por el técnico-inspector, se presentará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presencia y firme, en su nombre. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las alegaciones oportunas ante el Ayuntamiento, con el fin de que este, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

#### **Artículo 17. Registro de vertidos.**

Los Servicios Técnicos municipales elaborarán un registro de los vertidos, con el objeto de identificar y regular las descargas clasificándolas según su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base a dicho registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, el Ayuntamiento cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones en las descargas y conocer la dinámica de cambio.

#### **Artículo 18. Muestreo y análisis de vertidos.**

a) El número y las características de las muestras a tomar serán determinados por los departamentos técnicos del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria, en función de la naturaleza y régimen del vertido.

b) La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar.

c) La muestra será instantánea y las concentraciones máximas no podrán ser superadas en ningún momento.

d) Para el análisis de las muestras se utilizarán los métodos analíticos oficiales vigentes, que de forma no exhaustiva se enumeran en el Anexo 6 o en su defecto, conforme al "Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water" o bien por los métodos que adopte el Servicio de Medio Ambiente.

### **CAPÍTULO VI: INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS**

#### **Artículo 19. Calificación de las infracciones.**

Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa estatal y autonómica, las infracciones al presente Reglamento se califican como leves, graves o muy graves.

#### **Artículo 20. Infracciones leves.**

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o al proceso de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración no supere los 6.000 Euros.

b) La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin autorización del Ayuntamiento.

c) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en el presente Reglamento para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.

#### **Artículo 21. Infracciones graves.**

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o al proceso de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración esté comprendida entre 6.001 y 50.000 Euros.

b) Los vertidos efectuados sin la Autorización correspondiente.

c) Los vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el Anexo 3. En todo momento al interesado se le ofrecerá la posibilidad de realizar un contraanálisis de la muestra tomada al efecto.

d) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.

e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento en la Autorización de Vertido.

f) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia o de descargas accidentales establecidas en el presente Reglamento.

g) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

h) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en el presente Reglamento.

i) La obstrucción a la labor inspectora de los vertidos y/o del acceso a la arqueta de control donde se vierten y/o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.

j) El consentimiento del titular de un vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados para verter.

k) La realización de cualquier clase de vertido directo o indirecto a la vía pública o al subsuelo de la misma.

l) Cualquier otro incumplimiento de los artículos del presente Reglamento, cuando por su alcance no merezcan la consideración de muy graves.

m) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

## Artículo 22. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o procesos de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración supere los 50.000 Euros.

c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.

d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el Anexo 2.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en el presente Reglamento se sancionarán conforme a lo establecido en éste, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

## Artículo 23. Procedimiento.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a este Reglamento se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en el Decreto 189/1994, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el ámbito de sus competencias, la instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca podrá adoptar como medida cautelar la inmediata suspensión de las obras y actividades al iniciar el expediente sancionador.

## Artículo 24. Sanciones.

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación Local o autoridad en quien delegue.

Por las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación sectorial aplicable, se impondrán las siguientes sanciones:

1. Infracciones leves: multa de hasta 750 Euros.

2. Infracciones graves: multa de 751 a 1.500 Euros.

3. Infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 Euros.

## Artículo 25. Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, al proceso de depuración de la EDAR o a la calidad de los fangos, la reparación será realizada por la empresa concesionaria a costa del infractor.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por la empresa concesionaria a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

## CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA

Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor el presente Reglamento, deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que se indican a continuación:

a) En el término de CUATRO MESES desde la entrada en vigor del presente Reglamento, tendrán que remitir al Ayuntamiento la documentación que se fija en el Anexo 7, para obtener la Autorización de vertido todos los establecimientos que el presente Reglamento determina.

b) En el término de OCHO MESES contado desde la entrada en vigor del presente Reglamento, tendrán que tener construida la arqueta de medida y control a que hacen referencia los artículos de este Reglamento todos los usuarios obligados a ello según el mismo Reglamento.

### SEGUNDA

Transcurridos los plazos mencionados, el Ayuntamiento adoptará medidas para la comprobación de datos y la existencia de arquetas de control de vertidos, siendo motivo de sanción la inexactitud de los datos o la falta de arqueta.

En el caso de que se superen los valores máximos admitidos, el Ayuntamiento informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y del tiempo de que dispone para aplicarlas. Transcurrido éste, se adoptarán las medidas y sanciones contempladas en este Reglamento.

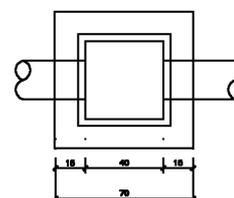
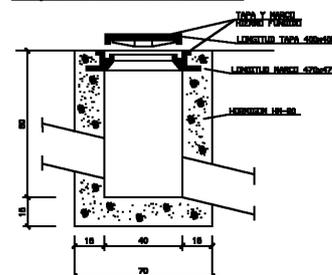
## CAPÍTULO VIII: DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de publicarse su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogado el vigente Reglamento Municipal de Vertidos, que entró en vigor el 23 de Junio de 1992.

### Anexo 1.

#### MODELO DE ARQUETA

#### ARQUETA CONTROL VERTIDOS



#### DIMENSIONES:

- 40 x 40 para profundidad menor de 80 cm
- 50 x 50 para profundidad mayor de 80 cm

**Anexo 2.****VERTIDOS PROHIBIDOS**

1. Mezclas explosivas: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gases, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego o explosiones. En ningún momento la medición efectuada con un explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de saneamiento, deberá indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad. Se prohíben expresamente: gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en la red de saneamiento o que puedan interferir en el normal funcionamiento del sistema de depuración. Se incluyen, en este apartado: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: pinturas, tintas, barnices, lacas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorean de tal forma que no pueden eliminarse con los procesos de tratamiento usuales que se emplean en la depuradora de aguas residuales.

4. Residuos corrosivos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, o gases que provoquen corrosiones en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen en este grupo: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gases, en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros residuos puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones (Red de Saneamiento y Estación Depuradora). Se incluyen en este grupo: Benceno, Cloroformo, Cloruro de Vinilo, Hidrocarburos aromáticos policíclicos, Naftaleno, Nitrobenceno, Tetracloruro de carbono, Tolueno, Uranio.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera de la Red de Saneamiento en concentraciones superiores a los límites siguientes: Cloro (1 cc/m<sup>3</sup> de aire), Acido Cianhídrico (10cc/m<sup>3</sup> de aire), Acido Sulfhídrico (20 cc/m<sup>3</sup> de aire), Monóxido de Carbono (100 cc/m<sup>3</sup> de aire).

7. Residuos Radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentraciones tales, que puedan provocar daños en las instalaciones o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las mismas.

8. Otros residuos: Queda prohibido el vertido a la red de Saneamiento de:

- Cualquier tipo de residuos hospitalarios, fármacos incluso obsoletos o caducados que, aunque no hayan sido mencionados de forma expresa anteriormente, puedan producir alteraciones graves en los sistemas de depuración correspondientes, a pesar de que estén presentes en bajas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos, sulfamidas, etc..
- Sangre procedente del sacrificio de animales, producido en mataderos municipales o industriales.

- Lodos, procedentes de fosas sépticas o de sistemas de pre-tratamiento o de tratamiento de vertidos de aguas residuales, sean cuales sean sus características.
  - Suero lácteo procedente de industrias queseras y de derivados lácteos.
9. Sustancias relacionadas en la relación I del Anexo III (RD. 606/2003, RD. 849/1986)
- a- Compuestos organohalogenados y sustancias que puedan dar origen a compuestos de esta clase en el medio acuático.
  - b- Compuestos organofosfóricos, Compuestos organoestánicos.
  - c- Sustancias en las que está demostrado su poder cancerígeno en el medio acuático o por medio de él.
  - d- Mercurio y compuestos de mercurio.
  - e- Cadmio y compuestos de cadmio.
  - f- Aceites minerales persistentes e hidrocarburos de origen petrolífero persistentes.
  - g- Sustancias sintéticas persistentes que puedan flotar, permanecer en suspensión o hundirse causando con ello perjuicio a cualquier utilización de las aguas.

**Anexo 3.****VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONCENTRACIÓN**

PARAMETRO	UNIDADES	CONCENTRACIÓN LIMITE INSTANTÁNEA
Materia en Suspensión (MeS)	mg/l	1.000
DBO5	mg/l	1.000
DQO	mg/l	1.600
pH inferior		6
pH superior		10
Temperatura	°C	50
Aceites y grasas	mg/l	150
Conductividad	mS/cm	4.000
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Boro	mg/l	2
Cianuros	mg/l	1
Cobalto	mg/l	0,2
Cobre	mg/l	3
Cromo hexavalente	mg/l	0,5
Cromo total	mg/l	1
Estaño	mg/l	3
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	3
Níquel	mg/l	5
Plomo	mg/l	1
Zinc	mg/l	10
Cloruros	mg/l	2.000
Detergentes	mg/l	10
Fenoles	mg/l	3
Fosfatos	mg/l	100
Fósforo Total	mg/l	25
Nitrógeno Total	mg/l	100
Sulfatos	mg/l	1.000
Sulfuros	mg/l	3
Selenio	mg/l	1
Pesticidas totales	mg/l	0,2

**Anexo 4.****VERTIDOS QUE REQUIEREN TRATAMIENTO PREVIO**

- Aguas residuales de industrias cármicas y mataderos.
- Lodo de fabricación de hormigón (y de productos derivados).
- Lodo de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo Cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo Cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo Cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo Zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo Cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo Níquel.
- Oxido de Zinc.

- Sales de curtir.	26.4	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
- Residuos de baños de sales.		
- Sales de Bario. Sales de Cobre.	26.5	Fabricación de cemento, cal y yeso
- Sales de baños de temple conteniendo Cianuro.	26.6	Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento
- Ácidos, mezcla de ácidos, ácidos corrosivos.	26.7	Industria de la piedra
- Lejías, mezclas de lejías, lejías corrosivas (básicas).	29.1	Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico
- Hipoclorito alcalino (lejía sucia).	30.0	Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos
- Concentrados conteniendo Cromo VI.	31	Fabricación de maquinaria y material eléctrico
- Concentrados conteniendo Cianuro.	36	Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo Cianuro.	37.1	Reciclaje de chatarra y desechos de metal
- Concentrados conteniendo sales metálicas.	37.2	Reciclaje de desechos no metálicos
- Semiconcentrados conteniendo Cromo VI.	41.0	Captación, depuración y distribución de agua
- Semiconcentrados conteniendo Cianuro.	50.2	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- Baños de revelado.	50.5	Venta al por menor de carburantes para la automoción
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigeradoras).	51.12	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.		
- Micelios de hongos (fabricación de antibióticos).	52.111	Hipermercados (más de 2.500 m <sup>2</sup> )
- Residuos ácidos de aceite (mineral).	74.7	Actividades industriales de limpieza
- Aceite viejo (mineral).	74.811	Laboratorios de revelado, impresión y ampliación fotográfica
- Combustibles sucios (carburante sucio).	85.11	Actividades hospitalarias
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.	85.143	Laboratorios de análisis clínicos de anatomía patológica y similares
- Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.		
- Materiales frigoríficos (hidrocarburo de flúor y similares).	85.20	Actividades veterinarias
- Tetrahidrocarburos de flúor.	90.002	Actividades de limpieza de vías públicas y tratamiento de desechos
- Tricloroetano.		
- Tricloroetileno.	93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel
- Limpiadores en seco conteniendo halógenos.		
- Benceno y derivados.		
- Residuos de barnizar.		
- Materias colorantes.		
- Resto de tintas de imprenta.		
- Residuos de colas y artículos de pegar.		
- Resinas intercambiadoras de iones.		
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de procesos.		
- Lodos de industrias de teñido textil. Lodos de lavandería.		
- Restos de productos químicos de laboratorio.		

#### Anexo 5.

#### ACTIVIDADES OBLIGADAS A SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

CNAE-93	Actividad Industrial
01.2	Producción ganadera.
10	Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba
14	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
15.1	Industria cárnica
15.3	Preparación y conservación de frutas y hortalizas
15.4	Fabricación de grasas y aceites (vegetales y animales)
15.5	Industrias lácteas
15.6	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
15.7	Fabricación de productos para la alimentación animal
15.8	Fabricación de otros productos alimenticios
15.9	Elaboración de bebidas
17.3	Acabado de textiles
18.3	Preparación y teñido de pieles de peletería; fabricación de artículos de peletería
19.1	Preparación, curtido y acabado del cuero
19.2	Fabricación de artículos de marroquinería y viaje, artículos de guarnicionería y talabartería
20.1	Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera
21.1	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
21.2	Fabricación de artículos de papel y de cartón
22	Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados
24.1	Fabricación de productos químicos básicos
24.2	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
24.3	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
24.4	Fabricación de productos farmacéuticos
24.5	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento. Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene
24.6	Fabricación de otros productos químicos

#### Anexo 6.

#### MÉTODOS ANALÍTICOS EMPLEADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL

PARÁMETROS	UNIDADES	MÉTODOS ANALÍTICOS
Materia en suspensión (MeS)	mg/l	Filtración sobre membrana de fibra de vidrio, secado a 105° y pesada.
DBO5	mg/l	Determinación de oxígeno disuelto antes y después de incubación de 5 días a 20° C en oscuridad
DQO	mg/l	Digestión con dicromato en medio ácido.
PH		Electrometría.
Temperatura	°C	Termometría.
Aceites y grasas	mg/l	Extracción Soxhlet con hexano y gravimetría.
Conductividad	mS/cm	Electrometría.
Aluminio	mg/l	Espectrofotometría de absorción.
		Absorción atómica. ICP - MS
Arsénico	mg/l	Absorción atómica. ICP - MS
Boro	mg/l	Absorción atómica. Espectrofotometría de absorción. ICP - MS
Cadmio	mg/l	Absorción atómica. ICP - MS
Cianuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción. ICP - MS
Cobalto	mg/l	Absorción atómica. ICP - MS
Cobre	mg/l	Absorción atómica. ICP - MS
Cromo VI	mg/l	Absorción atómica. ICP - MS
Cromo total	mg/l	ICP - MS
Estaño	mg/l	Absorción atómica. ICP - MS
Hierro	mg/l	Absorción atómica. ICP - MS

PARÁMETROS	UNIDADES	MÉTODOS ANALÍTICOS
Manganeso	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Mercurio	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Níquel	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Plomo	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Zinc	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS
Cloruros	mg/l	Titrimetría. Método de Mohr.
Detergentes	mg/l	Espectrofotometría de absorción.
Fenoles	mg/l	Espectrofotometría de absorción.
Fluoruros	mg/l	Método con electrodos específicos.
Fosfatos	mg/l de PO4	Espectrofotometría de absorción.
Fósforo total	mg/l de P	Digestión con persulfato ácido.
Nitrógeno total	mg/l de N	Oxidación y Espectrofotometría de absorción
Sulfatos	mg/l	Gravimetría. Complexometría. Espectrofotometría.
Sulfuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción.
Pesticidas totales	mg/l	Cromatografía de gases.
Selenio	mg/l	Absorción atómica. ICP – MS

**Tenebrón**

—  
*Anuncio*

Por D. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la EXPLOTACIÓN DE PORCINO en la C/ La Fuente n.º 24 de este Municipio, en base a la ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tenebrón a 3 de abril de 2007.–El Alcalde, Fernando Benito Muñoz.

\* \* \*

**Santiago de la Puebla**

—  
*Anuncio*

Por D.ª RITA GONZÁLEZ GARCÍA, vecino de Santiago de la Puebla, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para la legalización de una Explotación de Ganado Ovino, ubicada en la C/ Arturo Cerrudo s/n de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7.º de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santiago de la Puebla a 2 de abril de 2.007.–La Alcaldesa, Anastasia M.ª Polo González.

\* \* \*

—  
*Anuncio*

Por D. SATURNINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, vecino de Santiago de la Puebla, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para la legalización de una Explotación de Ganado Ovino, ubicada en la C/ Arturo Cerrado s/n de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7.º de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santiago de la Puebla a 29 de marzo de 2.007.–La Alcaldesa, Anastasia M.ª Polo González.

\* \* \*

—  
*Anuncio*

Por D. BERNABÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, vecino de Santiago de la Puebla, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para la legalización de una Explotación de Ganado Ovino, ubicada en la C/ Arturo Cerrado s/n de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7.º de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santiago de la Puebla a 29 de marzo de 2.007.–La Alcaldesa, Anastasia M.ª Polo González.

\* \* \*

**Anexo 7.**

**MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO**



Nº

Autorizado por:

**AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**  
 ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL  
 Y MEDIO AMBIENTE

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO**

**DATOS GENERALES DE LA INDUSTRIA**

Nombre: .....  
 Dirección: C/ ..... Nº ..... Municipio: ..... (Salamanca)  
 Teléfono: ..... FAX: .....  
 Actividad principal: ..... CNAE: .....  
 Representante o persona que efectúa la solicitud: D. ....  
 Cargo en la empresa: ..... DNI: ..... Telf: .....

**DATOS DEL VERTIDO**

Volumen de agua potable consumida: ..... m3/año.  
 Volumen vertido: ..... m3/año.  
 Turnos de trabajo: (M – T – N) .....  
 Días de máxima actividad: (L – M – X – J – V – S – D) .....  
 Horas punta de vertido: .....  
 Meses de máxima actividad: .....  
 El vertido es: (Industrial, Doméstico, Industrial mas domestico).....  
 El vertido a la red municipal de efectúa: En un solo punto, En varios puntos: .....  
 Se dispone de instalaciones de Pretratamiento: SI, NO:.....  
 Características de la actividad causante del vertido: .....  
 .....  
 .....  
 (Adjuntar: Análisis cualitativo y cuantitativo de los principales parámetros del vertido)

(Adjuntar: Plano de situación, plano de planta y redes de saneamiento de la industria con indicación de la arqueta dispuesta para la toma de muestras y punto de incorporación a la red municipal. Descripción y planos de las instalaciones de pretratamiento, en caso de existir)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. .... con DNI: ..... en representación de la industria ..... declara conocer el Reglamento municipal de vertidos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y se compromete a su íntegro cumplimiento, y especialmente a no verter ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas en el Anexo II de dicho Reglamento.

Salamanca, .....de .....de .....

(Fdo.: .....)

\* \* \*

*Anuncio*

Por D. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, vecino de Santiago de la Puebla, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para la legalización de una Explotación de Ganado Ovino, ubicada en la C/ Arturo Cerrado s/n de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7.º de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santiago de la Puebla a 29 de marzo de 2.007.–La Alcaldesa, Anastasia M.ª Polo González.

\* \* \*

**La Fregeneda***Anuncio*

Por D.ª MARÍA TERESA RIBIO PÉREZ y D. PEDRO ZABALLOS JIMÉNEZ se ha solicitado AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO para construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en el polígono 5, parcela 631 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril y art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, ambos de urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Fregeneda, a 12 de abril de 2007.–El Alcalde, Bernardo Santos Fernández.

\* \* \*

**Villavieja de Yeltes***Anuncio de cobranza.*

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de esta fecha, los Padrones y Listas Cobratorias, que a continuación se indican, se exponen al público por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.:

- Tasa por Tránsito de Animales por la Vía Pública, ejercicio 2007,
- Tasa por Prestación de Servicios funerarios, ejercicio 2007,

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los padrones referidos.

Simultáneamente, y a los efectos prevenidos por el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza del ingreso mencionado, la cual se verificará como sigue:

- a) Plazo: dos meses contados desde el siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrones y Listas Cobratorias, o en su caso, contados desde el siguiente a aquél en que sea notificada la resolución de la reclamación.
- b) Forma de hacer el ingreso:
  - En metálico o cheque, en la Casa Consistorial, de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.
  - Mediante ingreso en cuenta o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes, en las cuentas abiertas a su nombre en Caja Salamanca y Soria, Banco Santander, Caja Rural, Banco de Castilla y Banco de Crédito Local.

Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas a que haya lugar.

En Villavieja de Yeltes a 3 de abril de 2007.–El Alcalde acctal., Antonio Sevillano Gutiérrez.

\* \* \*

*Anuncio*

Se pone en conocimiento de todos los posibles interesados que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, acordó la revocación del acuerdo adoptado el 29 de diciembre de 2006 sobre la aplicación parcial de la Ley. 5/2005, de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, acordando la plena aplicación de esta ley en este término municipal.

Sin perjuicio de su aplicación inmediata, contra el acuerdo cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno Municipal, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

En Villavieja de Yeltes a 28 de marzo de 2007.–El Alcalde acctal., Antonio Sevillano Gutiérrez.

\* \* \*

**Guadramiro***Anuncio*

Por D. Tomás Calles Crespo, con domicilio a efectos de notificación en C/. Moral núm. 9 de Guadramiro (Salamanca), se solicita Licencia Ambiental para legalización de Explotación de Ovino Mixto sita en calle Cementerio núm. 16, del casco urbano de Guadramiro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones de Castilla y León, se hace público por espacio de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que aquellos que de algún modo se consideren afectados, por la actividad que se pretende legalizar, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría municipal. Guadramiro a 9 de abril de 2007.–El Alcalde (Ilegible).

\* \* \*

*Anuncio*

Por D. Juan Antonio Calderón Calles, con domicilio en C/. Rodillas núm. 37 de Guadramiro (Salamanca), se solicita Licencia Ambiental para legalización de Explotación de Bovino de Reproducción y Cebo en el casco urbano de Guadramiro, C/. Rodillas núm. 37.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones de Castilla y León, se hace público por espacio de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que aquellos que de algún modo se consideren afectados, por la actividad que se pretende legalizar, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría municipal. Guadramiro a 9 de abril de 2007.–El Alcalde (Ilegible).

\* \* \*

**Lumbrales***Edicto*

Por D. ANTONIO BARTOL ARROYO se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para una explotación de ganado bovino de cebo con capacidad para 200 cabezas de bovino, ubicada en la Parcela Rústica N.º 02 del Polígono N.º 05 del municipio de Lumbrales, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del citado precepto normativo, se abre un periodo de información pública por término de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, para que todo aquel que se considere afectado por la citada actividad pueda consultar el expediente, y hacer las observaciones y alegaciones que estime oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

En LUMBRALES (Salamanca), a 30 de marzo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Marcelino Herrera Cuéllar.

\* \* \*

*Edicto*

Por D. SIXTO MIGUEL DEL CORRAL ARROYO se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para una explotación de ganado bovino de cebo con capacidad para 200 cabezas de bovino, ubicada en la Parcela Rústica N.º 02 del Polígono N.º 05 del municipio de Lumbrales, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del citado precepto normativo, se abre un periodo de información pública por término de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, para que todo aquel que se considere afectado por la citada actividad pueda consultar el expediente, y hacer las observaciones y alegaciones que estime oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

En LUMBRALES (Salamanca), a 30 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, Marcelino Herrera Cuéllar.

\* \* \*

**La Vellés***Anuncio de apertura de información pública.*

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. FRANCISCO DE DIOS GARCÍA, para la explotación de ganado sita en Ctra. de Pedrosillo n.º 1, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En La Vellés, a 2 de abril de 2007.-El Alcalde, Carlos Lobato Encinas.

\* \* \*

**Terradillos***Edicto*

DON AMADOR MONTERO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS (Salamanca).

HACE SABER: Por la SAT N.º 8951 MARCOS PINTO DE TERRADILLOS se solicita LICENCIA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE CEBO en la Parcela n.º 90 del Polígono 502 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Terradillos, a 26 de marzo de 2007.-El Alcalde, Amador Montero González.

\* \* \*

**La Atalaya***Anuncio*

Por D. SEBASTIÁN ELVIRA HERNÁNDEZ, con D.N.I. 7.935.434-C con domicilio en C/. José Antonio n.º 1 en la Atalaya (Salamanca), se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la instalación de una explotación de ganado vacuno en régimen extensivo emplazada en la parcela n.º 64 del polígono 506 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por el plazo de VEINTE DÍAS a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cuantos pudieran resultar de algún modo, afectados por la mencionada actividad puedan examinarlo y formular,

ante este Ayuntamiento precisamente por escrito las observaciones que deseen.

En La Atalaya a 27 de marzo de 2007.-El Alcalde, Agustín Gómez Sánchez.

\* \* \*

**La Fuente de San Esteban***Edicto*

Por Don MANUEL ROSADO GARCÍA se solicita Licencia para el ejercicio de la Actividad EXPLOTACIÓN GANADO OVINO 10 SEMENTALES Y 365 REPRODUCTORAS en Boadilla (La Fuente de San Esteban).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2.005 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente Edicto en el B.O. de la Provincia.

La Fuente de San Esteban a 3 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, Manuel Rufino García Núñez.

\* \* \*

**Zamarra***Anuncio*

Por D. GREGORIO LOBATO ENCINAS con D.N.I. 70.982.910-B y domicilio en C/ La Iglesia n.º 13 de Zamarra, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA para la legalización, de una explotación de ganado vacuno en régimen extensivo y cebo emplazada en la parcela n.º 14 del polígono 12 de Zamarra.

En cumplimiento de lo señalado en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por el plazo de VEINTE días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad puedan formular, ante este Ayuntamiento por escrito las observaciones que consideren pertinentes.

Zamarra a 27 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, M.ª del Pilar Bañeza Domínguez.

\* \* \*

**La Fregeneda***Edicto*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2006, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

La Fregeneda a 12 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, Bernardo Santos Fernández.

\* \* \*

**Madroñal de la Sierra***Edicto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2007 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad,

durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Madroñal a 20 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Francisco Gascón Salgado.

\* \* \*

#### *Edicto*

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2006, e informados debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Madroñal a 20 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Francisco Gascón Salgado.

\* \* \*

### **Aldeanueva de la Sierra**

#### *Anuncio*

Por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., N.I.F. A-78923125, con domicilio en Plaza de la Independencia n.º 6 Madrid, y en su nombre y representación D. Francisco Ruiz Vinuesa, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una estación base para equipo de telecomunicaciones en polígono 502, parcela 30-a de este municipio, según proyecto de D. Macario D. Yedra Lemos, estableciéndose como domicilio a efectos de notificaciones: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., C/ Moisés de León, 57, 1.ª planta, 42008-León-.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se solicita autorización de uso en suelo rústico, para dicha instalación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Aldeanueva de la Sierra a 8 de enero de 2007.—El Alcalde, Bienvenido Martín Castaño.

\* \* \*

### **Villoria**

#### *Edicto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada del día 8 de Marzo de 2.007, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2.007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los mo-

tivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 citado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad del acuerdo expreso.

En Villoria a 12 de abril de 2007.—El Alcalde, José González Sierra.

\* \* \*

#### *Edicto*

Rendida la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 2.006, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoria, 12 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, José González Sierra.

\* \* \*

### **Aldeatejada**

#### *Edicto*

Se ha comprobado un error en las tarifas de la Ordenanza de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado publicadas en el B.O.P. n.º 53 de 15 de marzo del presente año. Las tarifas correctas son las siguientes:

0,084 euros trimestrales por cada m3 de agua consumido.

Contra el anterior acuerdo cabe recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Aldeatejada, a 9 de abril de 2007.—El Alcalde, Herminio F. Velasco Marcos.

\* \* \*

### **Pereña de la Ribera**

#### *Edicto*

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR y el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria, a tales cargos, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B.O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

Pereña de la Ribera, a 12 de abril de 2007.—El Alcalde, José Luis Rodríguez Caballero.

\* \* \*

### **Robleda**

#### *Edicto de la Alcaldía-Presidentencia.*

D. JUAN FRANCISCO MATEOS VICENTE, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de ROBLEDA (Salamanca).

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que junto a dicho escrito, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI (en vigor, no caducado)
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Robleda a 9 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Mateos Vicente.

\* \* \*

### **El Payo**

#### *Anuncio*

Por D.<sup>a</sup> MARÍA DE MAR SASTRE IZPISÚA, en representación de RE-TELEVISIÓN I, S.A.U., con C.I.F A-62275980, con domicilio a efectos de notificación C/. del Sol, n.º 7, 28760 TRES CANTOS (Madrid) se solicita Licencia de Uso en Suelo Rústico y Licencia Ambiental, para la LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES DE RADIODIFUSIÓN DE RETELEVISIÓN I, S.A., situada en el Polígono 4, Parcela 510, de este término municipal de EL PAYO (Salamanca).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 25 2-b) de la Ley 5/99 de 8 de abril y el Art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, ambos de la Junta de Castilla y León, y el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, puedan examinarlo en este Ayuntamiento, y formular por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Payo, a 26 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, M. Asunción Vicente Moreno.

\* \* \*

### **Palacios Rubios**

#### *Edicto*

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO.

Por Galigo Sociedad Cooperativa, se ha solicitado licencia ambiental para Explotación de Ganado Porcino en el Polígono 502 Parcela 9902 de Palacios Rubios, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de dicha Ley, para que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones pertinentes, que deberán presentarse por escrito en la Secretaría el Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palacios Rubios 27 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, María A. Calzada Ortiz de Urbina.

\* \* \*

### **Cespedosa de Tormes**

#### *Edicto*

Expediente n.º: 22/2007

Solicitante: Manuel Guerrero Prieto.

Actividad: EXPLOTACIÓN GANADO EQUINO.

Emplazamiento: Polígono 504, Parcelas 61 y 62.

A los efectos de lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de referencia, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Cespedosa de Tormes, 27 de marzo de 2007.-El Alcalde, Demetrio Tío Hernández.

\* \* \*

### **La Alberca**

#### *Anuncio*

Aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.007, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la contratación por procedimiento abierto de las obras de construcción de un depósito regulador de abastecimiento de agua potable en esta localidad, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia también el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación del proyecto: Depósito regulador de abastecimiento de agua potable en La Alberca.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: concurso.

Presupuesto del contrato: 147.034,65 euros.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones: Dentro de los diez días siguientes al día que termine el plazo de presentación, a las 13.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Alberca (Plaza Mayor n.º 15).

Modelo de proposición y documentación a presentar: según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

En La Alberca a 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, Santiago Martín Gómez.

\* \* \*

### **Nava de Francia**

#### *Edicto*

Expediente n.º: 1/2007

Solicitante: José Manuel González Sánchez.

Actividad: EXPLOTACIÓN GANADO OVINO/CAPRINO.

Emplazamiento: Parcela 382, Polígono 4, Hoja 1.

A los efectos de lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de referencia, durante un

plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Nava de Francia a 4 de abril de 2007.-El Alcalde, José Manuel Sánchez San Genaro.

\* \* \*

### Aldehuela de Yeltes

#### Anuncio

Por D. Juan-Miguel BENITO MARTÍN, vecino de ALDEHUELA DE YELTES, con domicilio en C/. Varillas, n.º 2, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, con emplazamiento en C/. Las Cruces (Ensanche Urbano Uso Agrícola) de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" o del recibo de la notificación correspondiente.

Aldehuela de Yeltes a 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, Juan Rafael Cañamero Varas.

\* \* \*

### Santibáñez de Béjar

#### Anuncio

Por José Inocente Domínguez Domínguez, D.N.I. 8105727-K, domiciliado en calle Don Anacleto, núm. 9, de Santibáñez de Béjar (Salamanca), se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de la industria de fábrica de embutidos y salazones cárnicas, emplazada en calle Solano, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santibáñez de Béjar a 20 de febrero de 2007.-El Alcalde, Cesáreo Hernández Nieto.

\* \* \*

### Santiago de la Puebla

#### Anuncio

Por D.ª ANTONIO SÁNCHEZ VICENTE, vecino de Santiago de la Puebla, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para la legalización de una Explotación de Ganado Porcino, ubicada en la C/ Cava s/n de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7.º de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santiago de la Puebla a 2 de abril de 2.007.-La Alcaldesa, Anastasia M.ª Polo González.

\* \* \*

#### Anuncio

Por D.ª ROQUE SÁNCHEZ VICENTE, vecino de Santiago de la Puebla, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para la legalización de una

Explotación de Ganado Bovino, ubicada en la C/ Cava s/n de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7.º de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santiago de la Puebla a 2 de abril de 2.007.-La Alcaldesa, Anastasia M.ª Polo González.

\* \* \*

### Casafranca

#### Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de Marzo de 2007, el pliego de condiciones particulares que junto con el pliego de condiciones generales han de regir la subasta de aprovechamientos forestales del monte de estos propios denominado de Utilidad Pública n.º 2 "MONREAL", con carácter de urgencia, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO: Aprovechamiento de Pastos en el Monte de U.P. n.º 2 "MONREAL" de la pertenencia de este Ayuntamiento situado en el término municipal de Casafranca. Aprovechamiento que podrá realizarse por un número de unidades de 200 lanares.

TIPO DE LICITACIÓN: Será de 4.730,60 Euros al alza. Fijándose el precio índice de 9.461,20 Euros. Sujetándose las proposiciones al modelo inserto al final del presente pliego. Las Tasas parafiscales serán por cuenta del adjudicatario. Este aprovechamiento se incrementará en 5% en concepto de I.V.A.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva la duración de los aprovechamientos será hasta el 31 de Diciembre de 2007.

FIANZA: La provisional por el 5% del tipo de licitación (236,53 Euros), y la definitiva el 10% del precio de adjudicación.

EXPEDIENTE: Los pliegos de condiciones que regirán la subasta tanto técnico -facultativas como económico -administrativas, se hallan de manifiesto en Secretaría durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Según el modelo anexo en la Secretaría en horas de oficina durante el plazo de Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, a las 13,00 horas del Martes o Viernes siguiente hábil al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN:

D. ...., con domicilio en calle ....., de ..... y D.N.I. núm. ...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número correspondiente al día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento correspondiente al año forestal 2.00 ....., consistente en pastos del Monte de U.P. n.º 2 "MONREAL", cuyo precio de tasación es de ..... Euros, se comprometo en nombre propio o en representación de que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento; a abonar la cantidad de ..... Euros (en número y en letra) por el indicado aprovechamiento.

Más documentación aparte. En sobre aparte se presentará:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- Poder notarial bastantado cuando se represente a una sociedad o un particular.
- Declaración jurada de no estar comprendido en las causas de incapacidad o incompatibilidad señalada en el Reglamento Gl. de Contratos del Estado.

- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provi-sional.
- e) Documento de calificación empresarial; y
- f) Escritura de constitución en el caso de formar parte de una So-ciedad.

En Casafranca, a 29 de Marzo de 2007.–El Alcalde, José Bueno Mar-tín.

\* \* \*

### **Garcirrey**

#### *Anuncio*

Por D.ª ASCENSIÓN MARTÍN TABERNERO, con domicilio en Paseo de Canalejas, 36, 2.º, de Salamanca, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL, para una explotación cunícola, en la parcela n.º 68 del polígono 1, del término municipal de Garcirrey.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27,1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el art. 25.2 b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garcirrey a 2 de abril de 2007.–El Alcalde, José M. Hdez. Vaquero.

\* \* \*

### **Mancomunidad Municipal Pantano de Santa Teresa**

#### *Edicto*

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 212.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas se exponen al público, por espacio de 15 días, los Estados y Cuentas anuales de esta Entidad Local referidos a 2.006, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

En La Maya a 12 de abril de 2007.–El Presidente, Alberto Rodríguez Boyero.

\* \* \*

### **Peñaranda de Bracamonte**

#### *Edicto*

Por FUNERARIA LA LUZ, S.L., solicita Licencia municipal para el ejer-cicio de la actividad de EDIFICIO DESTINADO A VELATORIOS Y FUNERARIA, en CL HERNÁN CORTES 23, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Ofi-cial de la Provincia.

Peñaranda de Bracamonte, 10 de abril de 2007.–El Alcalde, Isidro Rodríguez Plaza.

\* \* \*

### **Larrodrigo**

#### *Edicto*

Por Sociedad Cooperativa Ladera Ibérica, con domicilio social en calle Mesón, n.º 20, de Larrodrigo (Salamanca), se ha solicitado licencia am-biental para la mejora de una explotación porcina emplazada en el Po-lígono 503, Parcela 33, de este Municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan exami-narlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en

el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Larrodrigo a 2 de abril de 2007.–El Alcalde, Sonia Pérez Vicente.

\* \* \*

### **La Alberca**

#### *Anuncio*

Iniciado en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso para una construcción agropecuaria en la parcela n.º 479 del polígono n.º 2 de esta localidad, promovido por D. Jesús García Gómez, y según lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril, y 307 del Reglamento de Urbanismo de Cas-tilla y León, se expone el procedimiento a información pública por plazo de veinte días a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegacio-nes que se estimen pertinentes.

El expediente podrá consultarse en la secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas.

La Alberca a 16 de marzo de 2.007.–El Alcalde, Santiago Martín Gómez.

\* \* \*

### **Tenebrón**

#### *Anuncio*

Por D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍN se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la EXPLOTACIÓN DE OVINO DE REPRODUCCIÓN Y CEBO, en polígono 503, parcela n.º 1, de este Municipio, en base a la ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excep-cional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afec-tados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tenebrón a 27 de marzo de 2007.–El Alcalde, Fernando Benito Muñoz.

\* \* \*

#### *Anuncio*

Por D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍN se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la EXPLOTACIÓN DE OVINO DE REPRODUCCIÓN Y CEBO, en el Camino Diosleguarde, n.º 5, de este Municipio, en base a la ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excep-cional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afec-tados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tenebrón a 3 de abril de 2007.–El Alcalde, Fernando Benito Muñoz.

\* \* \*

#### *Anuncio*

Por D. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la EXPLOTACIÓN DE VACUNO, en la calle La Fuente, n.º 29, de este Municipio, en base a la ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afec-tados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tenebrón a 3 de abril de 2007.–El Alcalde, Fernando Benito Muñoz.

\* \* \*

## Vecinos

### *Edicto de apertura de información pública.*

Por D. FABIÁN SÁNCHEZ TABERNERO, con domicilio en Avda. José Antonio, 1 de Vecinos (Salamanca), se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Ambiental para la Legalización de Explotación de Ganado Vacuno de Producción, al amparo del Régimen Excepcional y Transitorio de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, ubicada en C/. Iglesia núm. 12 de Vecinos (Salamanca)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudiesen resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en esta Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vecinos a 10 de abril de 2007.—El Alcalde, Antonio D. Martín García.

\* \* \*

### *Edicto de apertura de información pública.*

Por D. FABIÁN SÁNCHEZ TABERNERO, con domicilio en Avda. José Antonio, 1 de Vecinos (Salamanca), se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Ambiental para la Legalización de Explotación de Ganado Porcino de Producción ciclo cerrado, al amparo del Régimen Excepcional y Transitorio de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, ubicada en C/. Cañada s/n., de Vecinos (Salamanca)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudiesen resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en esta Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vecinos a 10 de abril de 2007.—El Alcalde, Antonio D. Martín García.

\* \* \*

## Villoruela

### *Edicto de apertura de información pública.*

Solicitada licencia urbanística y ambiental a favor de E.I. Clonia, S.L., con NIF B37448024 y con domicilio a efectos de notificación en la C/. OLIVO Núm. 19 bajo de Villoruela (Salamanca) para la instalación de unidad de preparación y distribución de comidas para discapacitados con actividades socioculturales y asistenciales en inmueble ubicado en la Calle Camino de Villoria Núm. 2 (antiguo edificio para Casa Asistida).

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villoruela a 23 de marzo de 2007.—El Alcalde, Florentino Hernández García.

\* \* \*

## Galindo y Perahuy

### *Edicto*

Por Dña Eva Quirós Parapar, en nombre y representación de COLIEDOFOT 2006 VII S.L., con domicilio en Vigo, Calle Marqués de Va-

lladares núm. 23-5.º, oficina 1 se ha solicitado Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico y Licencia Ambiental para la instalación y puesta en funcionamiento de seis proyectos de plantas de producción de energía Eléctrica fotovoltaica de 100 Kw cada una, en la parcela número 1 del polígono 1 de este Término Municipal.

Conforme a la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de la Junta de Castilla y León de Prevención Ambiental, y los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el Expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan-- examinarlo en este Ayuntamiento, y formular, en su caso, las observaciones que tengan por convenientes, durante un Plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Galindo y Perahuy, 2 de abril de 2.007.—El Alcalde-Presidente, José Luis de Paz García.

\* \* \*

## Ciudad Rodrigo

### *Anuncio de información pública en expediente de alteración de la calificación jurídica de bienes*

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo tendente a la alteración de la calificación jurídica de las viviendas bajo derecha y primero derecha de propiedad municipal sitas en la C/. San Fernando 24-26 a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pasando a ser calificado el referido inmueble de servicio público de enseñanza a bien patrimonial de propios.

Por Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se acuerda la autorización previa a la desafectación referida, habiéndose acordado su desafectación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006.

Lo que se anuncia a los efectos de lo señalado en el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes, sometiéndose el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinado el antedicho expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas

Ciudad Rodrigo, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde acctal., Marcelino Cordero Méndez.

\* \* \*

## Concejo Abierto del El Arco

### *Edicto de apertura de información pública.*

Solicitada licencia ambiental para explotación porcina al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León a favor de Dña. M.ª del Mar Turrión Gallego, con DNI n.º 51643022-H, y con domicilio a efectos de notificación en C/. Larga, n.º 5, de El Arco (Salamanca), en cumplimiento del artículo 7 de citada Ley, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina: martes y jueves de 12,00 a 14,00 horas.

El Arco a 27 de marzo de 2007.—El Alcalde, Eliecer García Sánchez.

\* \* \*

### *Edicto de apertura de información pública.*

Solicitada licencia ambiental para explotación porcina al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León a favor de Dña. Isabel Castaño Hernández, con DNI n.º 708533301-F, y con domicilio a efectos de notificación en C/. Largo, s/n., de El Arco (Salamanca), en cumplimiento del artículo 7 de citada Ley, se procede

a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina: martes y jueves de 12,00 a 14,00 horas.

El Arco a 27 de marzo de 2007.-El Alcalde, Eliecer García Sánchez.

\* \* \*

### Aldehuela de Yeltes

#### Anuncio

Por D. Luis-Miguel SÁNCHEZ GARCÍA, vecino de ALDEHUELA DE YELTES, con domicilio en Avda. de España, n.º 82, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, con emplazamiento en parcela 5071 del Polígono 502, en suelo no urbanizable, en éste término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" o del recibo de la notificación correspondiente.

Aldehuela de Yeltes a 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, Juan Rafael Cañamero Varas.

\* \* \*

### Horcajo de Montemayor

#### Anuncio

D. Juan Martín Peralta Rodríguez, con DNI 70.932.110-H, ha solicitado licencia ambiental para legalizar una explotación de ganado porcino ibérico blanco (reproducción y cebo), en C/. Nogalera n.º 13, del término municipal de Horcajo de Montemayor.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, el correspondiente expediente se expone al público por plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los afectados de algún modo por la referida actividad puedan presentar las observaciones que consideren necesarias en este Ayuntamiento.

En Horcajo de Montemayor a 4 de abril de 2007.-El Alcalde, Domingo Sánchez Rodríguez.

\* \* \*

### San Muñoz

#### Anuncio

##### Autorización de usos excepcionales en suelo rústico.

Por D. José Gutiérrez Martín, con DNI 7.828.778-S, actuando en nombre propio, y domicilio en San Muñoz (Salamanca), se solicita Licencia de Uso en suelo rústico, para la Legalización de explotación de 135 plazas de cebo de porcino ibérico, emplazada en polígono 508, parcela 354, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril y el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, ambos de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, puedan examinarlo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y formular por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

San Muñoz a 4 de abril de 2007.-El Alcalde, Ildefonso Bernal Rodríguez.

\* \* \*

### Carbajosa de la Sagrada

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ROQUE 2007 DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de ESPECTÁCULOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ROQUE 2007 DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia el concurso público en las siguientes condiciones:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca)

#### 2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Prestación del servicio de espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales de San Roque del año 2007 en Carbajosa de la Sagrada, los días 15 y 16 de agosto.
- Lugar de ejecución: Carbajosa de la Sagrada.
- Plazo de ejecución: los días 15 y 16 de agosto de 2007.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente
- Procedimiento: abierto
- Forma: concurso

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

52.000,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantía provisional:

2 por 100 del tipo de licitación.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca)
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1. 37188 Carbajosa de la Sagrada (Salamanca).
- Teléfono: 923208019
- Fax: 923208235
- Fecha límite: Hasta el fin de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos especiales del contratista:

- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, por alguno de los medios enumerados en los artículos 16 y 19 TRLCAP.

#### 8.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
- Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 8ª del Pliego.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca).
- Admisión de variantes: sí.

#### 9.- Apertura de las ofertas:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Se comunicará a los licitadores y se hará público mediante anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### MODELO DE PROPOSICION

"D./Dña....., con D.N.I. n.º ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio ( o en representación de.....) , expone:

- Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del "concurso para la contratación de

espectáculos taurinos durante las fiestas patronales de 2007 de Carbajosa de la Sagrada”.

- 2º) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar enumerados en el artículo 20 TRLCAP.
- 3º) Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.
- 4º) Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.
- 5º) Que el precio por el que ofrece realizar los espectáculos públicos incluidos en su propuesta es el que a continuación se especifica, bien entendido que la cifra ofertada incluye no sólo el precio de los espectáculos, sino también el IVA y el resto de los gastos precisos para poder desarrollarlos:

Oferta en letra.....Euros.

Oferta en cifra ..... euros.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Carbajosa de la Sagrada, 16 de abril de 2.007.-EL ALCALDE, Juan José Martín Cilleros.

\* \* \*

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS POR CONCURSO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de abril de 2.007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de las obras que a continuación se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia el concurso público en las siguientes condiciones:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca)

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Pavimentación de Vías Públicas del Polígono Industrial El Montalvo I de Carbajosa de la Sagrada, con arreglo al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José María Fraile Cuéllar.
- b) Plazo de ejecución: 3 meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 100.000,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantía provisional:

2 por 100 del presupuesto base de licitación: 2.000,00 euros.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca)
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1. 37188 Carbajosa de la Sagrada (Salamanca).
- c) Teléfono: 923208019
- d) Fax: 923208235
- e) Fecha límite: Hasta el fin de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos especiales del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica

#### 8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 8ª del Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca)

d) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de las ofertas:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de la comprobación de la documentación administrativa por la Mesa de Contratación. Se comunicará a los licitadores y se hará público mediante anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., con domicilio en....., localidad....., C.P....., y D.N.I. núm....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de....., en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento),

#### EXPONE:

1º) Que enterado de la convocatoria de concurso para la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS POLÍGONO INDUSTRIAL EL MONTALVO I DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de fecha....., así como de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras, tomo parte en la licitación, comprometiéndome a su ejecución, con estricta sujeción al Proyecto técnico y Pliegos de Cláusulas, presentando la siguiente oferta:

Denominación de la obra: PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS POLÍGONO INDUSTRIAL EL MONTALVO I DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA

Empresa oferente:.....

Proposición económica:

En cifra:.....

En letra:.....

2º) Que a todos los efectos se entiende que la cifra ofertada incluye no sólo el precio de ejecución por contrata, sino también el IVA y el resto de los gastos especificados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º) Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Carbajosa de la Sagrada, 16 de abril de 2.007.-EL ALCALDE, Juan José Martín Cilleros.

\* \* \*

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR T-2, PREVISTO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA (antes UrM-2).

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2.007 la Modificación puntual núm. 2 del Plan Parcial del Sector T-2, previsto en el P.G.O.U. de Carbajosa de la Sagrada y redactada por los Arquitectos D. Juan Vicente García, D. Pablo Núñez Paz y D. Víctor Campal García, se somete a información pública, durante un mes contado a partir del día siguiente al de la última inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el de la Provincia o en un diario de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 y 142.1 c) de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento. Durante dicho plazo podrá ser examinado la totalidad del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Carbajosa de la Sagrada, 17 de abril de 2.007.-EL ALCALDE, Juan José Martín Cilleros.

\* \* \*

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR T-2 (anterior UrM-2) DEL PGOU DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2.007, la Modificación del Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector T-2 (anteriormente denominado UrM-2) del PGOU de Carbajosa de la Sagrada, resultante de la modificación del mismo, presentada a iniciativa de la Junta de Compensación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos. 76.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 251.3 del Reglamento de Urbanismo, se expone al

público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carbajosa de la Sagrada, 17 de abril de 2.007.-EL ALCALDE, Juan José Martín Cilleros.

## ANUNCIOS URGENTES

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de Salamanca Servicio Territorial de Fomento

**ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 28 de septiembre de 2006, en relación con la Modificación Puntual IV de las Normas Urbanísticas de MIRANDA DE AZÁN (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Redactor: D. Estanislao Aragón Merás. (Expte. 255/06).**

En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 28 de septiembre de 2006, en relación con la Modificación Puntual IV de las Normas Urbanísticas de MIRANDA DE AZÁN (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Redactor: D. Estanislao Aragón Merás. (Expte. 255/06).

Examinado el contenido del expediente de referencia, se acordó lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

La Comisión acuerda estimar que concurren en este expediente las causas que se recogen en el apartado 2º del artículo 411 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, BOCyL de 2 de febrero de 2004, admitiéndose la sustitución del informe de la Ponencia Técnica por el Informe del Servicio Territorial de Fomento de 27 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- El informe del Servicio Territorial de Fomento tiene el siguiente contenido:

La Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión de septiembre de 2006 en relación con este asunto acordó suspender la aprobación para que se subsanaran las objeciones que se indicaban en los apartados A, B y C del Acuerdo.

Con fecha 26 de septiembre el Ayuntamiento remitió documentación para las subsanar las objeciones:

A) Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente sobre la ocupación de la cañada Real de la Plata. Se adjunta informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ya que según el cual una vez estudiada la ubicación del proyecto de transformación de subproductos animales, este no afecta a la vía pecuaria más próxima que es la Cañada Real de la Plata.

B) Informe de la Diputación Provincial de acuerdo con el art 153 del RUCYL. Se certifica que en fecha 26 de septiembre no se había recibido por lo que al haber transcurrido el plazo se entiende favorable.

C) La parcela mínima debe ser de 10.000 metros. Se aporta nueva documentación técnica en la que la parcela mínima para la industria agroalimentaria no vinculada-transformación de subproductos animales es de 10.000 metros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículos vigentes de sus Reglamentos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

PRIMERO.- La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, a tenor de lo dispuesto en los arts. 58 y 138 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Del informe del S.T. de Fomento se desprende que se han corregido las objeciones que motivaron la suspensión de la aprobación.

Por lo expuesto y en su virtud, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad, acuerda la aprobación definitiva de la Modificación Puntual IV de las Normas Urbanísticas de MIRANDA DE AZÁN (Salamanca).

El Acuerdo será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con los requisitos establecidos en el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Acuerdo se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes conste que se han personado durante el período de información pública.

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 138.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejo 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 29 de marzo de 2007.-V.º B.º.-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Agustín S. de Vega.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Miguel Ángel Caro García-Quismondo.

### NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE AZÁN (SALAMANCA)

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD EN EL SUELO RÚSTICO COMÚN

#### INDICE

- 1.- MEMORIA INFORMATIVA
  - 1.1.- INTRODUCCIÓN
  - 1.2.- ENCUADRE LEGAL
- 2.- MEMORIA VINCULANTE
  - 2.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN
  - 2.2.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN
    - 2.2.1.- ORDENANZA VIGENTE
    - 2.2.2.- ORDENANZA PROPUESTA
  - 2.3.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DE MUNICIPIO

#### 1.- MEMORIA INFORMATIVA

##### 1.1.- INTRODUCCIÓN

La presente propuesta de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Miranda de Azán (Salamanca) se promueve a iniciativa de JAMÓN SALAMANCA, S.A.

JAMÓN SALAMANCA, S.A., tiene su domicilio social en Madrid, Pso. De la Castellana, 132; 1º Izda. D.P. 28046 y CIF A-28769487.

El objeto del presente documento es el llevar a cabo la MODIFICACIÓN PUNTUAL de las Normas Subsidiarias del Municipio de Miranda de Azán (Salamanca) en las CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD EN EL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (RÚSTICO COMÚN)

Las NN.SS. de Miranda de Azán fueron APROBADAS DEFINITIVAMENTE por la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca con fecha 5 de Junio de 1995. El acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOCYL de 21 de Julio de 1995.

La MODIFICACIÓN PUNTUAL que se promueve afecta al Artículo 5.8 de las Normas Urbanísticas, Fichas de Uso y Edificación en Suelo No Urbanizable Común, Ficha nº2

Se trata de incluir como USOS COMPATIBLES el de INDUSTRIA AGROALIMENTARIA NO VINCULADA AL SUELO, DE TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES.

Asimismo en el caso AGRÍCOLA Y GANADERO EXTENSIVA en las CONDICIONES DE EDIFICACIÓN fijar una altura Máxima de 6'5 metros y 1 Planta

## 1.2.- ENCUADRE LEGAL

Esta modificación se basa en el Artículo 1.2 de las Normas de Carácter General de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Miranda de Azán.

En dicho artículo sobre la vigencia de las Normas se admite la posibilidad de su revisión, en este caso Modificación Puntual, cuando se produjeran alteraciones importantes en los supuestos básicos en que se justifican las Normas.

Estas alteraciones se enumeran y entre ellas se señala:

c) La implantación de actividades industriales de un tamaño significativo, bien sea en el tamaño ocupado por la edificación o por el empleo generado.

Asimismo esta modificación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y Artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL)

## 2.- MEMORIA VINCULANTE

### 2.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La propuesta de modificación se justifica en los siguientes puntos:

a) Inexistencia de estos usos compatibles en las fichas de Uso y Edificación en Suelo no Urbanizable Común (Ficha nº2) de las vigentes NN.SS.

b) Necesidad de ubicación en suelo no urbanizable de determinadas actividades por sus específicos requerimientos y por su incompatibilidad con los usos urbanos, tal es el caso de industria de transformación de subproductos animales, como tiene previsto la ley 5/1999 en su Artículo 23 apartado 2 g. y RUCYL Artículo 57-g-2º

c) Las especiales características de una industria de transformación de subproductos animales, exige una superficie edificada mayor a los 1.500 m<sup>2</sup> en que está limitada en las NN.SS. y CC. de ámbito provincial. En consecuencia no se limitará el área máxima afectada. Si se mantendrá el % de ocupación de la NN.SS. de Miranda de Azán.

d) La evolución de las características de la maquinaria agrícola en tamaño, gálibos y movilidad hace necesario que las naves agrícolas sean de mayor altura libre.

### 2.2.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN.

Las determinaciones que se alteran afectan sólo al Artículo 5.8. de las NORMAS URBANÍSTICAS, Fichas de Uso y Edificación en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, FICHA Nº 2 (SUELO RÚSTICO COMÚN) y que quedan explicitadas en las fichas que se adjuntan.

## 2.2.1.- ORDENANZA VIGENTE

FICHA Nº 2

TIPO DE SUELO: SUELO NO URBANIZABLE: COMÚN

	Uso permitido	CONDICIONES DE OCUPACIÓN				CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			CONDICIONES ESPECIALES
		Parcela mínima m <sup>2</sup>	Ocupación %	Retranqueos m	Área máxima afectada	Tipo	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Altura	
Agrícola y ganadero extensiva	SI	6 Has.	No se fija	No se fija	No se fija	Cercas, tenadas, naves agrícolas, viviendas vinculadas	No se fija	4.5m. 1 P.	*
Ganadería intensiva	SI a + 50 m del casco	5.000 m <sup>2</sup>	10%	6 m.	10.000 m <sup>2</sup>	Naves cerradas con vivienda vinculada	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	4.5m. 1 P.	Circular Delegación Agricultura Febrero 78
Industria agroalimentaria vinculada al suelo	SI a + 50 m del casco	Unidad mínima de cultivo	10%	6 m.	10.000 m <sup>2</sup>	Naves cerradas con vivienda vinculada	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	4.5m. 1 P.	Circular Delegación Agricultura Febrero 78
Otras industrias	Incompatible	*	*	*	*	*	*	*	Sólo adosbales por interes social
Industria extractiva	Normativa sectorial	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	Instal. Técnicas necesarias 1 Viv. vinculada	No se fija	6.5m. 2P.	Estudio Impacto Medioambiental
Servicio carreteras (Gasolineras y repuestos)	Solo en carretera nacional o comarcal	2000 m <sup>2</sup>	10%	Normativa Sectorial	10.000 m <sup>2</sup>	Servicio de carretera Comercio < 250 m <sup>2</sup> 1 Viv. vinculada	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	6.5m. 2P.	*
Dotación y equipamiento público o privado	SI	No se fija	10%	No se fija	10.000 m <sup>2</sup>	Equipamientos públicos y privados	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	6.5m. 2P.	Declaración de Interés Público
Vivienda unifamiliar	SI distancia a núcleo > 500 m.	6 Has. En parcela	No se fija	40 m. a linderos	No se fija	Vivienda unifamiliar hasta 250 m <sup>2</sup> const.	No se fija	3.5m. 1P.	Materiales del lugar

## 2.2.2.- ORDENANZA PROPUESTA

FICHA Nº 2

TIPO DE SUELO: SUELO RÚSTICO COMÚN

	Uso permitido	CONDICIONES DE OCUPACIÓN				CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			CONDICIONES ESPECIALES
		Parcela mínima m <sup>2</sup>	Ocupación %	Retranqueos m	Área máxima afectada	Tipo	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Altura	
<b>Agrícola y ganadero extensiva</b>	SI	6 Has.	No se fija	No se fija	No se fija	<b>Cercas, tenadas, naves agrícolas, viviendas vinculadas</b>	No se fija	6.5m. 1 P.	*
Ganadería intensiva	SI a + 50 m del casco	5.000 m <sup>2</sup>	10%	6 m.	10.000 m <sup>2</sup>	Naves cerradas con vivienda vinculada	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	4.5m. 1 P.	Circular Delegación Agricultura Febrero 78
Industria agroalimentaria vinculada al suelo	SI a + 50 m del casco	Unidad mínima de cultivo	10%	6 m.	10.000 m <sup>2</sup>	Naves cerradas con vivienda vinculada	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	4.5m. 1 P.	Circular Delegación Agricultura Febrero 78
<b>Industria agroalimentaria no vinculada. Transformación de subproductos animales</b>	SI	10.000 m <sup>2</sup>	10%	6 m.	No se fija	<b>Naves industriales y Edificaciones industriales</b>	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	13m. 2P.	(1) <b>Declaración de Interés Público</b>
Otras industrias	Incompatible	*	*	*	*	*	*	*	Sólo adosales por interes social
Industria extractiva	Normativa sectorial	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	Instal. Técnicas necesarias 1 Viv. vinculada	No se fija	6.5m. 2P.	Estudio Impacto Medioambiental
Servicio carreteras (Gasolineras y repuestos)	Solo en carretera nacional o comarcal	2000 m <sup>2</sup>	10%	Normativa Sectorial	10.000 m <sup>2</sup>	Servicio de carretera Comercio <250 m <sup>2</sup> 1 Viv. vinculada	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	6.5m. 2P.	*
Dotación y equipamiento público o privado	SI	No se fija	10%	No se fija	10.000 m <sup>2</sup>	Equipamientos públicos y privados	0,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	6.5m. 2P.	Declaración de Interés Público
Vivienda unifamiliar	SI distancia a núcleo >500 m.	6 Has. En parcela	No se fija	40 m. a linderos	No se fija	Vivienda unifamiliar hasta 250 m <sup>2</sup> const.	No se fija	3.5m. 1P.	Materiales del lunar

## 2.3.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.

La modificación que se propone no tiene influencia sobre la Ordenación General del Municipio porque:

- No altera la clasificación del suelo y por tanto no reduce la superficie de suelo no urbanizable común.
- No aumenta la edificación en el suelo no urbanizable ya que se mantiene el % de ocupación sobre parcela.
- No aumenta la densidad con la desaparición de la limitación del área máxima afectada puesto que la limitación del % de ocupación implica la consideración de superficies de parcelas vinculadas mucho mayores.
- El carácter de la modificación no es sustancial y por tanto se puede aceptar sin necesidad de proceder a una revisión total de las Normas.



**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA**

IMPRENTA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: [imprensa@dipsanet.es](mailto:imprensa@dipsanet.es)